



**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

**JUNTA DIRECTIVA**

**ACTA 024-2018**

Sesión ordinaria, celebrada por la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago. **VERIFICACIÓN DE QUÓRUM:** al ser las diecinueve horas del día lunes primero de octubre del año dos mil dieciocho, están presentes en el Salón de Sesiones los Directores Alfonso Viquez Sánchez, Presidente, Luis Gerardo Gutiérrez Pimentel, Vicepresidente, Lisbeth Fuentes Calderón, Secretaria, Raúl Navarro Calderón, Ester Navarro Ureña, Elieth Solís Fernández y Carlos Astorga Cerdas Directores. **INICIO DE LA SESIÓN:** Se cuenta con el quórum reglamentario para la celebración de la sesión. Además, participan los señores: Ing. Carlos Quirós Calderón, Gerente General, Lic. Francisco Calvo Solano, Subgerente, Lic. Juan Antonio Solano Ramírez, Asesor Jurídico, Lic. Raúl Quirós Quirós, Auditor Interno.....

**ARTÍCULO 1.- REVISIÓN Y APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES DE LAS SESIONES Nº. 019-2018, 020-2018 y 021-2018.**

Se leen y revisan las actas N°s 019-2018, 020-2018 y 021-2018.....

**SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con seis votos presentes, se abstiene el director Gutiérrez Pimentel por no haber participado en dicha sesión. ....**

**1.a. Aprobar el acta de la sesión N° 019-2018.....**

**SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con seis votos presentes, se abstiene la directora Navarro Ureña por no haber participado de esas sesiones.....**

**1.b. Aprobar las actas de las sesiones N° 020-2018 y 021-2018. ....**

**ARTÍCULO 2.- INFORME SOBRE APROBACIÓN LÍNEA CRÉDITO CAPITAL DE TRABAJO.**

Se entra a conocer oficio N° SUBG-SF-TESO-257-2018, suscrito por la Licda. Yahaira Martínez, Jefe Departamento Tesorería, mediante el cual presenta informe sobre la Línea

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

de Capital de Trabajo con el Banco de Costa Rica.....

Para este punto se encuentra presente el Lic. Gustavo Redondo, Jefe Área Servicios Financieros, y el Lic. Eduardo Navarro Fallas, Profesional Administrativo Financiero. ....

Procede el señor Navarro Fallas presentando algunos antecedentes correspondientes a la nueva Línea de Crédito Capital de Trabajo Banco de Costa Rica, los cuales se desglosan a continuación: .....

1. La institución ha contado desde el 25 de agosto del 2011, con una línea de crédito de Capital de Trabajo con el Banco de Costa Rica, la operación N° 558-01-03-2404171. ....
2. En el año 2016, el Banco de Costa Rica autorizó la modificación del tope máximo de Capital de Trabajo la cual fue aprobada por el Comité Crediticio del BCR mediante la Comisión de Crédito en Reunión N°41-16 CC, Artículo II, celebrada el 04 de octubre del 2016 y reunión N° 46-16 CC, Artículo IV celebrada el 08 de noviembre del 2016, pasando de un monto máximo de ¢3.000.0 millones a ¢7.700.0 millones. ....
3. Dicha línea de capital de trabajo fue aprobada por la Junta Directiva de JASEC, mediante Sesión N°5.134 del 13 de diciembre del 2016. ....
4. El periodo de vigencia de la línea fue otorgado por tres años, originalmente se firmó el 25 de agosto del 2015 y, por ende, el vencimiento estaba para el pasado 25 de agosto 2018. ....
5. El Área de Servicios Financieros realizó las gestiones, ante el Banco de Costa Rica, para la renovación de la línea de crédito, dando inicio en el 14 de agosto del año 2017, realizando las consultas al banco sobre el trámite de renovación de la

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Línea de Crédito. ....

6. El 07 de junio de 2018 el Banco de Costa Rica comunica que, en reunión 19-18CC, se aprueba la renovación de la Línea de Crédito y también una rebaja de ¢1,000.0 millones, dejándola en ¢6,700.0 millones. ....

7. Dicha renovación no se logró formalizar en tiempo y forma justificado en parte a que el nombramiento de los miembros de la Junta Directiva de JASEC, producto del ingreso del nuevo Gobierno, así como de procesos internos del BCR, se dilató superando el plazo de los 90 días permitidos por la Normativa de Crédito del BCR para la formalización de créditos, aunado a que a nivel del Sistema SICC la línea también venció el 25/08/2018, lo que implicó solicitar al Comité de Crédito una línea nueva y no el planteamiento de la renovación. ....

A raíz de esto, destaca que se da una revisión de condiciones de la nueva oferta, en la cual Servicios Financieros procedió a realizar la revisión de todas las condiciones de la última oferta de renovación que no se pudo concretar versus la oferta actual de la nueva Línea de Crédito, determinando que todas las condiciones se mantienen, exceptuando temas de forma que no generan variación en el fondo de las mismas. ....

Todas estas condiciones deben quedar expresas en el acuerdo, en firme, para la protocolización por parte del departamento de Asesoría Legal, para la formalización del contrato respectivo, por lo que la propuesta de acuerdo se presenta al final de la presentación. ....

A continuación, presenta la comparación de las variaciones de las condiciones de la nueva oferta de línea de crédito de Capital de Trabajo: .....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**
**JUNTA DIRECTIVA**

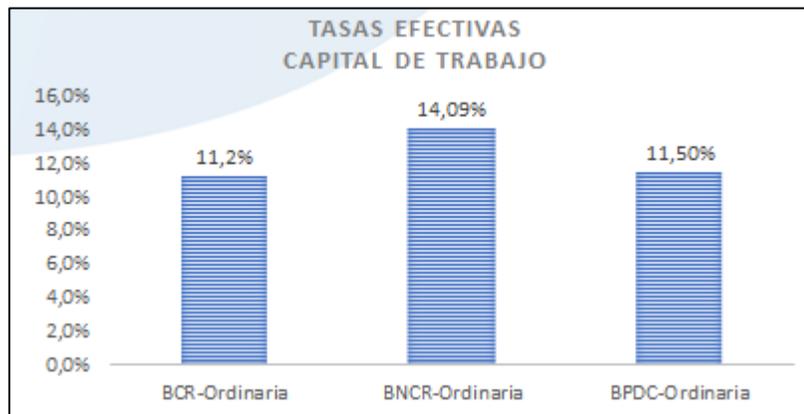
Detalle	Anterior	Nueva Condición	Observaciones
<b>Garantía</b>	Partida presupuestaria debidamente aprobada por la Junta Directiva de JASEC.	Partida presupuestaria debidamente aprobada por la Junta Directiva de JASEC.	Se puntualiza que debe ir sobre los indicado en oficio de la Contraloría de acuerdo a lo indicado en oficio de la General de la República N°12971 de fecha Contraloría General de la República N°12971 de fecha 8 desde diciembre del 2009.
<b>Comisiones</b>	Por mora, en función de los días de atraso que pueda mostrar.	Por mora, en función de los días de atraso que pueda mostrar, conforme lo establecido en el Reglamento de Tarifas y establecido en el Reglamento de Tarifas y condiciones para los servicios del Banco de Costa Rica.	Se puntualiza que se aplicará conforme lo establecido en el Reglamento de Tarifas y condiciones para los servicios del Banco de Costa Rica.
<b>Otras Condiciones</b>	Asimismo, presentar un flujo de caja proyectado a tres años plazo (primer año detallado mensualmente) con sus respectivos supuestos técnicos.	Flujo de Caja Proyectado anual con sus respectivos supuestos técnicos.	Se cambia el requerimiento de proyección.

Detalle	Anterior	Nueva Condición	Observaciones
<b>Otras Condiciones</b>	De los montos pendientes de girar de las operaciones crediticias números 562-01-02-5962764 y 562-01-02-5962768 a cargo de este cliente, se autorizó el giro únicamente de c1.000.000.000,00, considerando que de acuerdo a la evaluación de capacidad de pago efectuada por la oficina técnica, con información aportada por el cliente y realizando las respectivas sensibilizaciones según los escenarios establecidos por SUGEF, el nivel de capacidad de pago podría variar respecto al actual, si se considera la totalidad del desembolsado. Lo anterior, hasta tanto varíe las condiciones que sustentan las proyecciones de flujo de caja y previa evaluación de la capacidad de pago con nuevos insumos o elementos.	De los montos pendientes de girar de las operaciones crediticias números 562-01-02-5962764 y 562-01-02-5962768 a cargo de este cliente, se autorizó el giro únicamente de c1.000.000.000,00, considerando que de acuerdo a la evaluación de capacidad de pago efectuada por la oficina técnica, con información aportada por el cliente y realizando las respectivas sensibilizaciones según los escenarios establecidos por SUGEF, el nivel de capacidad de pago podría variar respecto al actual, si se considera la totalidad del desembolsado. Lo anterior, hasta tanto varíe las condiciones que sustentan las proyecciones de flujo de caja y previa evaluación de la capacidad de pago con nuevos insumos o elementos.	Se agrega disposición de seguimiento a la aprobación de giros que van a ser con base en informe del Área de Ingeniería y Valuación. Los contratos de préstamo de largo plazo a que se hace referencia, no son parte de esta línea de capital de trabajo.  El área comercial debe dar seguimiento para que se cumpla esta recomendación, apoyado en los informes emitidos por el área de Ingeniería y Valuación aprobando los giros, en cumplimiento del plan de inversión.

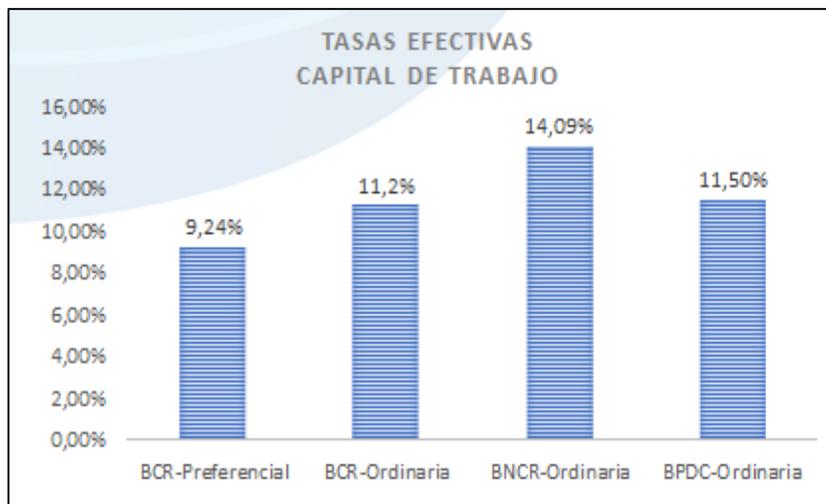
Hace ver que como parte del proceso de esta nueva línea de crédito, se solicitaron ofertas en otras instituciones bancarias, esto con el fin de realizar un estudio de mercado, dentro de la comparación de Tasas de Interés, se determina que estos financiamientos generan tasas de interés efectivas (costo financiero que incluye tasas de interés y comisiones por desembolsos) que son comparativas con las ofertas de créditos. ....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**
**JUNTA DIRECTIVA**

Explica que de los financiamientos se obtuvieron las siguientes tasas efectivas por entidad bancaria comparando las diferentes tasas ordinarias ofertadas, las cuales se muestran a continuación: .....



Ante lo mostrado se determina que la nueva Línea de Crédito de Capital de Trabajo que se desea suscribir con el BCR contempla una Tasa Preferencial, generando una tasa efectiva del 9.24%, siendo así, ya comparadas las tasas ordinarias y la tasa preferencial otorgada por el BCR, las condiciones del nuevo financiamiento son favorables en comparación con lo ofertado en el mercado, tal y como lo muestra el siguiente gráfico: .



**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

De igual forma hace saber don Eduardo Navarro que los usos de los recursos están ya previamente presupuestados con las siguientes prioridades: .....

1. A nivel presupuestario tanto los ingresos como los egresos ya fueron asignados desde la aprobación del presupuesto ordinario 2018. ....
2. Se presupuestó el ingreso del desembolso, así como los egresos: las erogaciones asociadas a los compromisos con proveedores, las amortizaciones, intereses y comisiones. ....
3. La finalidad de los reintegros se decidirá de acuerdo a los requerimientos de efectivo del flujo institucional, para la cancelación de facturas asociadas a la compra de energía al ICE. ....
4. Los desembolsos se realizarán por tractos que no generen una restricción de efectivo en el momento que se deba de honrar la amortización. ....

Dentro de las conclusiones se muestran las siguientes: .....

1. La tasa de interés efectiva del financiamiento de capital de trabajo actual a gestionar con el BCR ronda el 9.24% la cual contempla las mejores condiciones del análisis de mercado realizado. ....
2. La oferta del BCR muestra una tasa efectiva inferior a las tasas ordinarias ofertadas comparadas en el análisis. ....
3. El crédito de Capital de Trabajo es un medio de financiamiento que utiliza la Institución para sus requerimientos adicionales de efectivo por lo cual la gestión de la nueva línea es indispensable para la utilización de fuente de recursos a corto plazo. ....
4. Las variaciones más representativas entre las condiciones iniciales y las nuevas

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

**JUNTA DIRECTIVA**

se encuentran contenidas en los siguientes apartados: .....

1. Garantía: Referencia Oficio CGR N°12971. ....
2. Comisiones: Aplicación de la mora. ....
3. Otras Condiciones: Flujo de Caja Proyectado y Disposición de seguimiento a la aprobación de giros con base en informe del Área de Ingeniería y Valuación. ....

Por lo tanto, se recomienda lo siguiente: .....

1. Autorizar a la Gerencia General y Subgerencia General a suscribir el contrato de la nueva línea de crédito de Capital de Trabajo según las condiciones negociadas con el Banco de Costa Rica por un monto de ¢6.700.0 millones, bajo las siguientes condiciones en la Nueva Línea de Crédito BCR: .....

El día 26 de setiembre de 2018, el BCR comunica que, en reunión del Comité de Crédito 37-18CC, celebrada el 18 de septiembre del 2018, el Banco de Costa Rica aprobó una nueva línea de crédito a favor de JASEC, según las siguientes condiciones: .....

<b>Deudor</b>	<b>Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago (JASEC)</b>
<b>Monto</b>	¢6.700.000.000.00
<b>Plazo</b>	3 años
<b>Plazo de Giros</b>	Hasta 12 Meses

.....  
 .....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**
**JUNTA DIRECTIVA**

<b>Forma de Pago</b>	1)Para operaciones con giros menores o iguales a seis meses plazo: intereses mensuales vencidos y saldo al vencimiento.
	2)Para operaciones con giros mayores a seis meses: abonos mensuales consecutivos imputables a capital más intereses vencidos.
<b>Tasa de Interés:</b>	Tasa preferencial: Tasa Básica Pasiva vigente al momento de la formalización más 1.75%
	Tasa ordinaria: Tasa Básica Pasiva vigente al momento de la formalización más 3.75%.
	Tasas ajustables mensualmente cada vez que varíe la Tasa Básica Pasiva.
	Tasa Piso: La que resulte de la mezcla al momento de la formalización de cada giro correspondiente a la tasa preferencial.
<b>Garantía</b>	Partida presupuestaria debidamente aprobada por la Junta Directiva de JASEC, de acuerdo a lo indicado en oficio de la Contraloría General de la República N°12971 de fecha 8 desde diciembre del 2009.
<b>Comisiones</b>	Manejo: 1% anual por cada giro.
	Por mora, en función de los días de atraso que pueda mostrar, conforme lo establecido en el Reglamento de Tarifas y condiciones para los servicios del Banco de Costa Rica
<b>Plan de Inversión</b>	Capital de trabajo para las unidades operativas de generación de energía e Infocomunicaciones.
<b>Forma de Entrega</b>	Mediante depósito en la cuenta corriente a cargo del cliente
<b>Otras Condiciones</b>	Durante la vigencia de este financiamiento la firma participante deberá presentar:
	-Un conjunto completo de Estados Financieros Auditados Individuales elaborados de conformidad con lo que establece en las Normas Internacionales de Información Financiera, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre fiscal.
	-Estados Financieros Intermedios Certificados en forma semestral dentro de un mes posterior al último día de cada corte, dichos estados deben cumplir también con la normativa contable mencionada.
	El juego completo de estados financieros comprende: un estado de situación financiera al final del periodo (comparativo); un estado del resultado integral del periodo (comparativo); un estado de cambios en el patrimonio del periodo; un estado de flujos de efectivo del periodo; notas que incluyan un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa.

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

**JUNTA DIRECTIVA**

<b>Otras Condiciones</b>	<p>-Flujo de caja Proyectado anual con sus respectivos supuestos técnicos.</p> <p>-Entregar anualmente la declaración del impuesto sobre la renta, deberá contener lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Imagen impresa de la declaración jurada del impuesto sobre la renta en el Formulario D-101 (incluyendo el respectivo acuse de recibo por parte de la Administración Tributaria).</li> <li>-Imagen impresa de los comprobantes de pago de los impuestos declarados.</li> <li>-Ambos documentos deben venir firmados por el representante legal de la empresa y con la indicación de que es copia fiel del original.</li> </ul>
	<p>Las siguientes obligaciones deben mantenerse al día:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Caja Costarricense del Seguros Social (para la formalización del crédito o líneas de crédito).</li> </ul>
<b>Otras Condiciones</b>	<p>De los montos pendientes de girar de las operaciones crediticias números 562-01-02-5962764 y 562-01-02-5962768 a cargo de este cliente, se autorizó el giro únicamente de ₡1.000.000.000.00, considerando que de acuerdo a la evaluación de capacidad de pago efectuada por la oficina técnica, con la información aportada por el cliente y realizando las respectivas sensibilizaciones según los escenarios establecidos por SUGEF, el nivel de capacidad de pago podría variar respecto al actual, si se considera la totalidad del saldo no desembolsado. Lo anterior, hasta tanto varíe las condiciones que sustentan las proyecciones del flujo de caja y previa evaluación de la capacidad de pago con nuevos insumos o elementos.</p>
	<p>El área comercial debe dar seguimiento para que se cumpla esta recomendación, apoyado en los informes emitidos por el área de Ingeniería y Valuación aprobando los giros, en cumplimiento del plan de inversión.</p>
<b>Otras Condiciones</b>	<p>-Previo a la formalización el cliente deberá autorizar en forma escrita la deducción automática del cobro correspondiente al pago de intereses y capital de la operación, mediante débito en la cuenta corriente a su cargo.</p>
	<p>-Se realizarán los desembolsos siempre y cuando el BCR cuente con disponibilidad de fondos.</p>
	<p>Debe establecerse en el contrato de crédito una cláusula donde se indique:</p> <p>CLÁUSULA DE INTERESES. TASA ORDINARIA Y TASA PREFERENCIAL DE LOS INTERESES DEL CRÉDITO. A) INTERESES CORRIENTES.</p>

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

**JUNTA DIRECTIVA**

<b>Otras Condiciones</b>	A)TASA ORDINARIA. Que el presente crédito devenga intereses sobre los saldos de capital adeudados y pagaderos mensualmente en forma vencida, a una tasa de interés ordinaria integrada por dos factores, uno variable que corresponde a la Tasa BÁSICA PASIVA publicada por el Banco Central de Costa Rica, más un factor fijo por riesgo comercial de tres punto setenta y cinco puntos porcentuales, siendo la tasa de interés ajustable y variable conforme las variaciones que experimente la TASA BASICA PASIVA.
	B) TASA PREFERENCIAL. No obstante lo anterior, si al momento de la formalización del crédito y durante todo el plazo de su vigencia, la PARTE DEUDORA cumple con los términos del presente contrato, así como con todos y cada uno de los compromisos y condiciones de aprobación, según se detallan:
<b>Otras Condiciones</b>	a) Presentar en el plazo respectivo los estados auditados, según lo establecido en este contrato.
	b) Presentar anualmente la información financiera y los flujos de caja proyectados que permita la supervisión del crédito.
	c) Presentar anualmente al Banco en el plazo respectivo la declaración jurada del impuesto sobre la renta, según corresponda.
	d) Cuando no se cumplan las condiciones definidas para el otorgamiento de la tasa preferencial. El cliente se compromete a incrementar los saldos promedios en sus cuentas bancarias con el BCR, mediante el traslado diario mínimo de un 80% de los depósitos recibidos en otros bancos con los que JASEC mantiene cuentas recaudadoras, adicionalmente realizar todas las transacciones de compra de divisas con el Banco de Costa Rica, en tanto que el Banco ofrezca el tipo de cambio preferencial. En caso de incumplimiento de esta condición, el Banco procederá a incrementar la mezcla de tasas de interés.
<b>Otras Condiciones</b>	e) Anualmente el cliente debe presentar una certificación de la partida presupuestaria aprobada por la Junta Directiva General de JASEC (detallado por número de operación, amortizaciones, intereses y comisiones) en la que consten las sumas destinadas a cubrir adecuadamente el servicio de la deuda; a lo que dará seguimiento el ejecutivo comercial.
	El crédito devengará intereses sobre los saldos de capital adeudados y pagaderos mensualmente en forma vencida, a una tasa de interés preferencial, la cual está compuesta por dos factores, uno variable que corresponde a la TASA BASICA PASIVA antes referida, la cual para efectos informativos al día de hoy es del cinco punto ochenta y cinco por ciento anual, Más un factor fijo por riesgo comercial de uno punto setenta y cinco puntos porcentuales, siendo la tasa de interés del crédito fluctuante conforme las variaciones que experimente el factor variable antes indicado que integra la tasa de interés.

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

**JUNTA DIRECTIVA**

<b>Otras Condiciones</b>	En caso de que la PARTE DEUDORA hubiese tenido acceso a la TASA PREFERENCIAL y si por cualquier causa incumpliera con las condiciones, obligaciones y compromisos antes indicados, la tasa de interés del crédito se modificará y ajustará a las condiciones establecidas para la TASA ORDINARIA que corresponda a partir de la cuota inmediata siguiente. Si la PARTE DEUDORA volviere a cumplir con las condiciones de acceso a la tasa preferencial, la tasa volvería a ajustarse a partir de la cuota inmediata siguiente y así sucesivamente según corresponda.
	La PARTE DEUDORA declara conocer y acepta que cuando su incumplimiento, con las condiciones de esta modalidad de crédito, obligue a una modificación en la tasa de interés, se ajustará en ese caso la cuota que corresponda pagar, quedando el Banco acreedor facultado para efectuar esos ajustes.
<b>Otras Condiciones</b>	El trámite y formalización de este financiamiento aprobado en esta oportunidad deberá ajustarse en un todo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, así como a las observaciones y recomendaciones indicadas en el correspondiente informe.
	----- FIN DE LAS CONDICIONES -----

2. Instruir a la Administración para mantener la política de incluir en los presupuestos ordinarios de cada periodo los recursos necesarios para asegurar el pago completo del servicio de la deuda de la Institución y vigilar porque esta medida se continúe cumpliendo. ....
3. Instruir al Área Servicios Financieros del cumplimiento, en tiempo y forma, de las condiciones adicionales en relación con la información financiera que requiere el Banco de Costa Rica para mantener, en el tiempo, la Tasa Preferencial ofrecida en la nueva línea crédito de Capital de Trabajo.

Resalta don Alfonso Víquez que en el punto “d) Cuando no se cumplan las condiciones definidas para el otorgamiento de la tasa preferencial. El cliente se compromete a

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

incrementar los saldos promedios en sus cuentas bancarias con el BCR, mediante el traslado diario mínimo de un 80% de los depósitos recibidos en otros bancos con los que JASEC mantiene cuentas recaudadoras, etc.”, debe ser revisado ya que tiende a dejar en duda si la obligación es permanente, o si por ejemplo se incumpla en la presentación de los estados auditados o la información financiera, o si es una derivación del inciso e) del mismo, así las cosas considera que esta debe ser corregida para que se entienda que esta debe ser opcional. ....

Aclara don Gustavo Redondo que es una obligación permanente, siempre y cuando se esté utilizando la línea de crédito, por lo que en dicho plazo se deben de presentar los estados auditados, así como los flujos de efectivo. ....

Agrega don Francisco Calvo que dicha redacción fue presentada por el comité de crédito, por lo que cualquier cambio en la misma requiere devolverse ante el comité, por lo que recomienda que se apruebe el escrito tal cual está y que se gestione con el banco un documento adicional donde ellos aclaren la interpretación real de la cláusula, esto con el fin de acelerar la renovación de la línea y tener los desembolsos que se requieren para así disminuir los saldos que se tienen con el ICE. ....

Destaca don Luis Gerardo Gutiérrez, que se debe tener presente que el BCR indica que se otorgará el préstamo o se realizarán los desembolsos siempre y cuando tenga la disponibilidad de fondos que lo permita, por lo que entre más tiempo corra, más cerca se está del mes de diciembre, época en la cual el BCR deberá de cancelarle al Ministerio de Hacienda la suma que BANCREDITO le adeuda, provocándole así requerimientos de efectivo al banco para contar con el monto requerido por JASEC.....

**SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes. ....**

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

**JUNTA DIRECTIVA**

**2.a. Autorizar a la Gerencia General y Subgerencia General a suscribir el contrato de la nueva línea de crédito de Capital con el Banco de Costa Rica, por un monto de por ₡6.700.0 millones, y de conformidad con las siguientes condiciones:**

<b>Deudor</b>	Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago (JASEC)
<b>Monto</b>	₡6.700.000.000.00
<b>Plazo</b>	3 años
<b>Plazo de Giros</b>	Hasta 12 Meses
<b>Forma de Pago</b>	1)Para operaciones con giros menores o iguales a seis meses plazo: intereses mensuales vencidos y saldo al vencimiento. 2)Para operaciones con giros mayores a seis meses: abonos mensuales consecutivos imputables a capital más intereses vencidos.
<b>Tasa de Interés:</b>	Tasa preferencial: Tasa Básica Pasiva vigente al momento de la formalización más 1.75%
	Tasa ordinaria: Tasa Básica Pasiva vigente al momento de la formalización más 3.75%.
	Tasas ajustables mensualmente cada vez que varíe la Tasa Básica Pasiva.
	Tasa Piso: La que resulte de la mezcla al momento de la formalización de cada giro correspondiente a la tasa preferencial.
<b>Garantía</b>	Partida presupuestaria debidamente aprobada por la Junta Directiva de JASEC, de acuerdo a lo indicado en oficio de la Contraloría General de la República N°12971 de fecha 8 desde diciembre del 2009.
<b>Comisiones</b>	Manejo: 1% anual por cada giro.  Por mora, en función de los días de atraso que pueda mostrar, conforme lo establecido en el Reglamento de Tarifas y condiciones para los servicios del Banco de Costa Rica
<b>Plan de Inversión</b>	Capital de trabajo para las unidades operativas de generación de energía e Infocomunicaciones.
<b>Forma de Entrega</b>	Mediante depósito en la cuenta corriente a cargo del cliente

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

**JUNTA DIRECTIVA**

<b>Otras Condiciones</b>	Durante la vigencia de este financiamiento la firma participante deberá presentar:
	-Un conjunto completo de Estados Financieros Auditados Individuales elaborados de conformidad con lo que establece en las Normas Internacionales de Información Financiera, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre fiscal.
	-Estados Financieros Intermedios Certificados en forma semestral dentro de un mes posterior al último día de cada corte, dichos estados deben cumplir también con la normativa contable mencionada.
	El juego completo de estados financieros comprende: un estado de situación financiera al final del periodo (comparativo); un estado del resultado integral del periodo (comparativo); un estado de cambios en el patrimonio del periodo; un estado de flujos de efectivo del periodo; notas que incluyan un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa.
<b>Otras Condiciones</b>	-Flujo de caja Proyectado anual con sus respectivos supuestos técnicos.
	-Entregar anualmente la declaración del impuesto sobre la renta, deberá contener lo siguiente: -Imagen impresa de la declaración jurada del impuesto sobre la renta en el Formulario D-101 (incluyendo el respectivo acuse de recibo por parte de la Administración Tributaria). -Imagen impresa de los comprobantes de pago de los impuestos declarados. -Ambos documentos deben venir firmados por el representante legal de la empresa y con la indicación de que es copia fiel del original.
	Las siguientes obligaciones deben mantenerse al día: -Caja Costarricense del Seguros Social (para la formalización del crédito o líneas de crédito).
<b>Otras Condiciones</b>	De los montos pendientes de girar de las operaciones crediticias números 562-01-02-5962764 y 562-01-02-5962768 a cargo de este cliente, se autorizó el giro únicamente de ₡1.000.000.000.00, considerando que de acuerdo a la evaluación de capacidad de pago efectuada por la oficina técnica, con la información aportada por el cliente y realizando las respectivas sensibilizaciones según los escenarios establecidos por SUGEF, el nivel de capacidad de pago podría variar respecto al actual, si se considera la totalidad del saldo no desembolsado. Lo anterior, hasta tanto varíe las condiciones que sustentan las proyecciones del flujo de caja y previa evaluación de la capacidad de pago con nuevos insumos o elementos.
	El área comercial debe dar seguimiento para que se cumpla esta recomendación, apoyado en los informes emitidos por el área de Ingeniería y Valuación aprobando los giros, en cumplimiento del plan de inversión.

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

**JUNTA DIRECTIVA**

<b>Otras Condiciones</b>	-Previo a la formalización el cliente deberá autorizar en forma escrita la deducción automática del cobro correspondiente al pago de intereses y capital de la operación, mediante débito en la cuenta corriente a su cargo.
	-Se realizarán los desembolsos siempre y cuando el BCR cuente con disponibilidad de fondos.
	<p>Debe establecerse en el contrato de crédito una cláusula donde se indique:</p> <p>CLÁUSULA DE INTERESES. TASA ORDINARIA Y TASA PREFERENCIAL DE LOS INTERESES DEL CRÉDITO. A) INTERESES CORRIENTES.</p>
<b>Otras Condiciones</b>	A)TASA ORDINARIA. Que el presente crédito devenga intereses sobre los saldos de capital adeudados y pagaderos mensualmente en forma vencida, a una tasa de interés ordinaria integrada por dos factores, uno variable que corresponde a la Tasa BÁSICA PASIVA publicada por el Banco Central de Costa Rica, más un factor fijo por riesgo comercial de tres punto setenta y cinco puntos porcentuales, siendo la tasa de interés ajustable y variable conforme las variaciones que experimente la TASA BASICA PASIVA.
	B) TASA PREFERENCIAL. No obstante lo anterior, si al momento de la formalización del crédito y durante todo el plazo de su vigencia, la PARTE DEUDORA cumple con los términos del presente contrato, así como con todos y cada uno de los compromisos y condiciones de aprobación, según se detallan:
<b>Otras Condiciones</b>	a) Presentar en el plazo respectivo los estados auditados, según lo establecido en este contrato.
	b) Presentar anualmente la información financiera y los flujos de caja proyectados que permita la supervisión del crédito.
	c) Presentar anualmente al Banco en el plazo respectivo la declaración jurada del impuesto sobre la renta, según corresponda.
	d) Cuando no se cumplan las condiciones definidas para el otorgamiento de la tasa preferencial. El cliente se compromete a incrementar los saldos promedios en sus cuentas bancarias con el BCR, mediante el traslado diario mínimo de un 80% de los depósitos recibidos en otros bancos con los que JASEC mantiene cuentas recaudadoras, adicionalmente realizar todas las transacciones de compra de divisas con el Banco de Costa Rica, en tanto que el Banco ofrezca el tipo de cambio preferencial. En caso de incumplimiento de esta condición, el Banco procederá a incrementar la mezcla de tasas de interés.

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**
**JUNTA DIRECTIVA**

<b>Otras Condiciones</b>	e) Anualmente el cliente debe presentar una certificación de la partida presupuestaria aprobada por la Junta Directiva General de JASEC (detallado por número de operación, amortizaciones, intereses y comisiones) en la que consten las sumas destinadas a cubrir adecuadamente el servicio de la deuda; a lo que dará seguimiento el ejecutivo comercial.
	El crédito devengará intereses sobre los saldos de capital adeudados y pagaderos mensualmente en forma vencida, a una tasa de interés preferencial, la cual está compuesta por dos factores, uno variable que corresponde a la TASA BASICA PASIVA antes referida, la cual para efectos informativos al día de hoy es del cinco punto ochenta y cinco por ciento anual, Más un factor fijo por riesgo comercial de uno punto setenta y cinco puntos porcentuales, siendo la tasa de interés del crédito fluctuante conforme las variaciones que experimente el factor variable antes indicado que integra la tasa de interés.
<b>Otras Condiciones</b>	En caso de que la PARTE DEUDORA hubiese tenido acceso a la TASA PREFERENCIAL y si por cualquier causa incumpliera con las condiciones, obligaciones y compromisos antes indicados, la tasa de interés del crédito se modificará y ajustará a las condiciones establecidas para la TASA ORDINARIA que corresponda a partir de la cuota inmediata siguiente. Si la PARTE DEUDORA volviere a cumplir con las condiciones de acceso a la tasa preferencial, la tasa volvería a ajustarse a partir de la cuota inmediata siguiente y así sucesivamente según corresponda.
	La PARTE DEUDORA declara conocer y acepta que cuando su incumplimiento, con las condiciones de esta modalidad de crédito, obligue a una modificación en la tasa de interés, se ajustará en ese caso la cuota que corresponda pagar, quedando el Banco acreedor facultado para efectuar esos ajustes.
<b>Otras Condiciones</b>	El trámite y formalización de este financiamiento aprobado en esta oportunidad deberá ajustarse en un todo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, así como a las observaciones y recomendaciones indicadas en el correspondiente informe.
	----- FIN DE LAS CONDICIONES -----

**2.b. Instruir a la Gerencia General para que se incluya en los presupuestos ordinarios de cada periodo los recursos necesarios para asegurar el pago completo del servicio de la deuda de la Institución.....**

**2.c. Instruir a la Gerencia General para que establezca los protocolos de control**  
**SGE JASEC** **5F08 Acta de Junta Directiva**  
**R: 21/11/16 V. 05**

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

**JUNTA DIRECTIVA**

*necesarios para el cumplimiento, en tiempo y forma, de las condiciones adicionales en relación a información financiera que requiere el Banco de Costa Rica, con la finalidad de mantener la Tasa Preferencial ofrecida en la nueva línea crédito de Capital de Trabajo.....*

*2.d. Instruir a la Notaría Institucional que proceda a protocolizar este acuerdo, en lo literal o en lo conducente, a efectos de completar la información requerida para el trámite del crédito indicado.....*

**ARTÍCULO 3.- INFORME AVANCE TARIFARIO.**

Para este punto se encuentran presentes, el Lic. Víctor Torres Pérez, Jefe Departamento Tarifas, el Lic. Gustavo Redondo Brenes, Jefe Área Financiera y el Lic. Andres Gómez Brenes, Profesional Departamento de Tarifas, quienes mediante diapositivas presentan avance del tarifario. ....

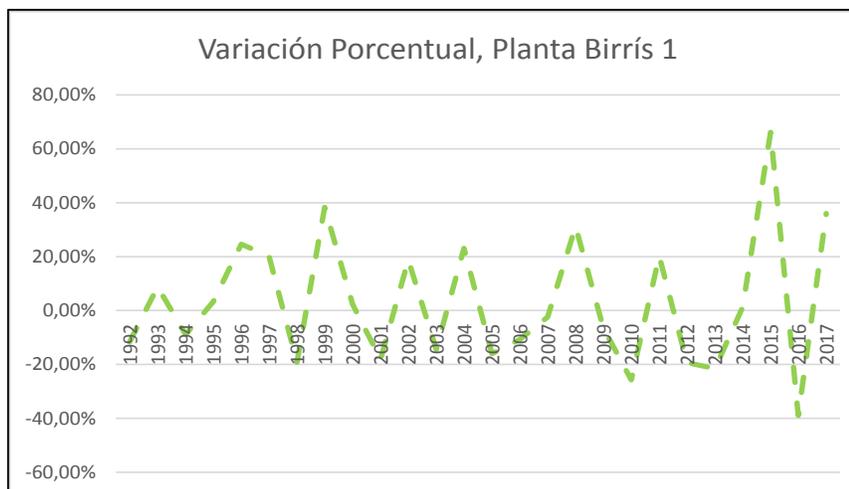
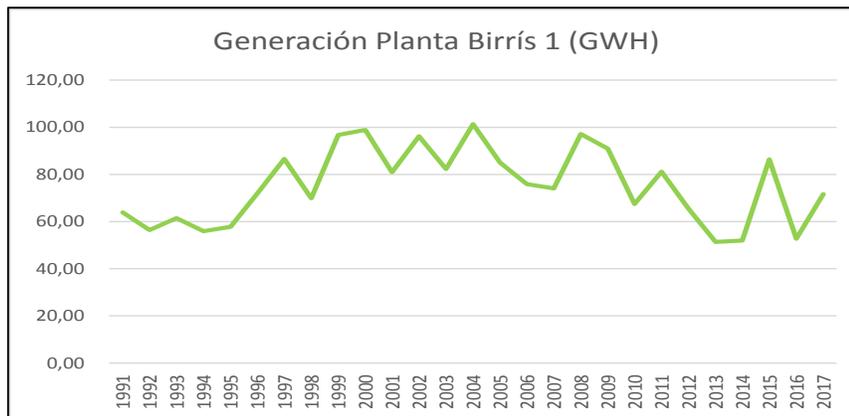
Inicia el señor Gómez Brenes mostrando algunos detalles referentes a la reunión sostenida en ARESEP en el mes de setiembre 2018 dentro de los cuales se destacan: ...

- El pasado jueves 6 de setiembre se tuvo reunión en ARESEP. ....
- Principales temas vistos: .....
  - Nivel de Generación Hidroeléctrica. ....
  - Tarifa Tope, según Reglamento Sectorial. ....
  - Liquidación Tarifaria. ....
  - Gastos Operativos. ....
  - Subejecución Inversiones Generación. ....
  - Subestación Tejar. ....
  - Forma de presentar el Pliego Tarifario. ....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**
**JUNTA DIRECTIVA**

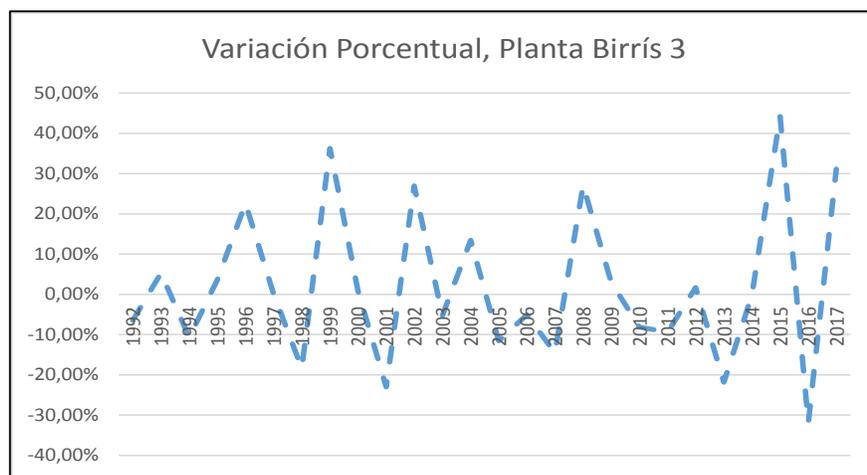
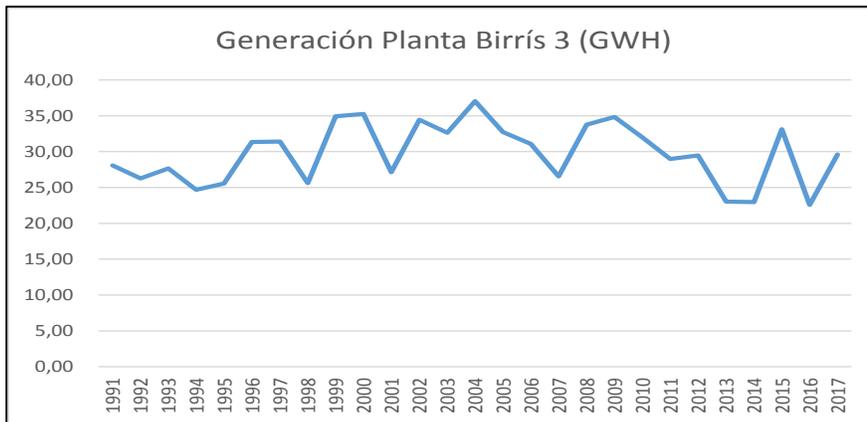
- Tarifa T-MTb. ....
- Afectación en Variables de Mercado (Ventas-Compras). ....
- Afectación en Cifras del Tarifario. ....
- Estados Corregidos Generación. ....
- Estados Corregidos Distribución. ....

Resalta que en lo que se refiere al Nivel de Generación Hidroeléctrica, con respecto a la Planta Birrís 1, tal y como se muestra en las siguientes gráfica se determina que la variación no es estable ya existe hasta un 62% de variación hacia arriba y un 40% hacia abajo, por lo que no es correcto el criterio que brinda el ente regulador. ....

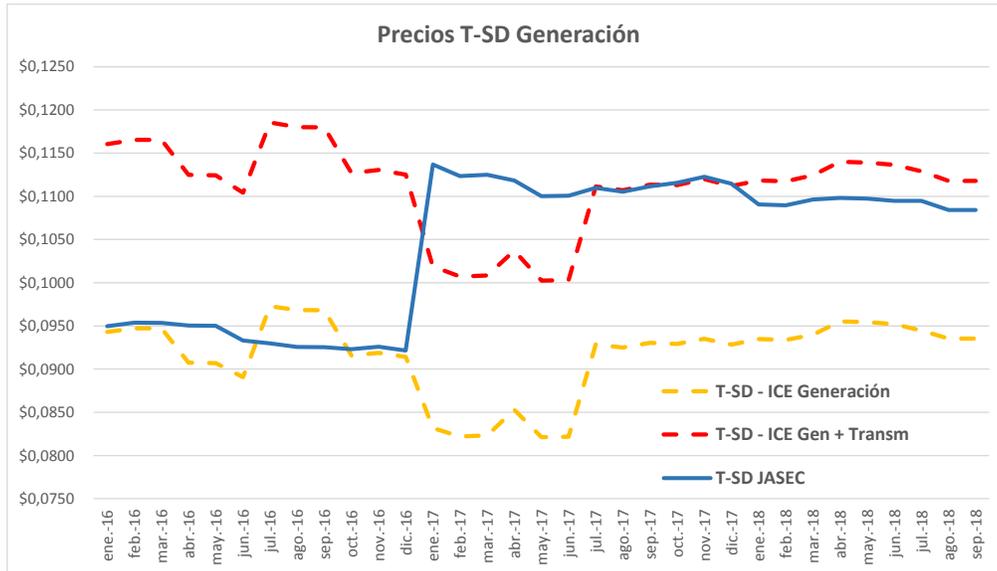


**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**
**JUNTA DIRECTIVA**

Continúa explicando don Andrés Gómez, que en el caso de Birris 3 ronda el 40% hacia arriba y un -30% hacia abajo, y de igual manera se corrobora que no es posible cumplir con una tarifa estable, por lo menos en esta planta: .....



En cuanto a la tarifa tope no se asumió que la tarifa de generación la institución debe buscar garantizarles a los abonados el menor precio con la tarifa más económica, según el estudio se recomienda la de ICE Generación, resalta que ante dicha recomendación se omitió, que además de la tarifa que JASEC debe pagar transmisión, según la siguiente gráfica se demuestra que para el segundo semestre del 2017, la institución fue más cara que la tarifa SD del servicio de venta de distribución más transmisión: .....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**
**JUNTA DIRECTIVA**
**Tarifa Tope, según Reglamento Sectorial de Energía**


Resalta que el siguiente enunciado es parte del artículo del reglamento sectorial de energía eléctrica el cual establece que: .....

**“Artículo 26.-De las tarifas para el servicio de generación. ....**

... no sobrepase otras opciones más económicas ..... **en ningún caso excederá la tarifa de compra de electricidad de menor costo** existente en el mercado. ....

... que las empresas distribuidoras tengan incentivos para contratar en forma económica el suministro de energía en bloque ...” .....

.....

.....

.....

.....

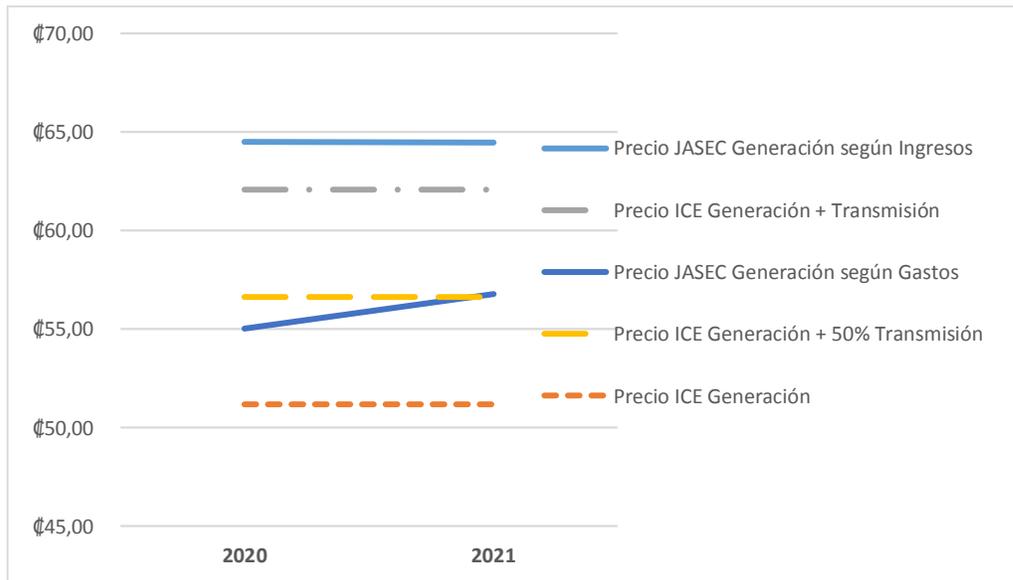
.....

.....

.....

.....

.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**
**JUNTA DIRECTIVA**
**Tarifa Tope, según Reglamento Sectorial: .....**


En el caso de Liquidación Tarifaria, ARESEP indica el proceso que se va a seguir: .....

- Afectación de diferencias únicamente en Ingresos. ....
- Se liquidan Ingresos y Gastos, se incluye liquidación de Rédito (por subejecución). ....
- Se mantiene el nivel de Rédito del Desarrollo. ....

Con respecto a gastos operativos se logró constatar que: .....

- Aunque ARESEP analizó todo el estudio (ingresos, gastos y depreciaciones), las diferencias han sido menores. ....
- En gastos con todo el detalle presentado no hicieron mayores ajustes en estas cuentas. ....
- Solicitan justificar por qué hay plazas vacantes que se pasan de año y se explicita la recurrencia de gastos adicionales. ....

Además, da a conocer don Andrés Gómez que en cuanto a la Subejecución de

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

**JUNTA DIRECTIVA**

Inversiones de Generación, se dieron las siguientes observaciones: .....

- ARESEP indica siempre que, aunque no coadministran, sí tienen derecho a conocer porque no se ejecutan recursos para inversión, aun cuando reconocen por otro lado que hay mayores gastos o menores ingresos. ....
- Por ejemplo, en la liquidación de ingresos 2017 se presentan varias situaciones: ...

Generación	Distribución
Mayor Generación	Menores Ventas
	Mayores Compras
	Mayores Gastos

En cuanto a la situación de la Subestación Tejar, a ARESEP en el oficio inicial se le indicó que: .....

Adicionalmente se aclara que no se incluyen ingresos, gastos operativos, activos ni financiamientos relacionados a la Subestación Reductora Tejar, pues con esta se ha iniciado un proceso de venta del proyecto al ICE, que es el único operador de la red de transmisión nacional en el país.

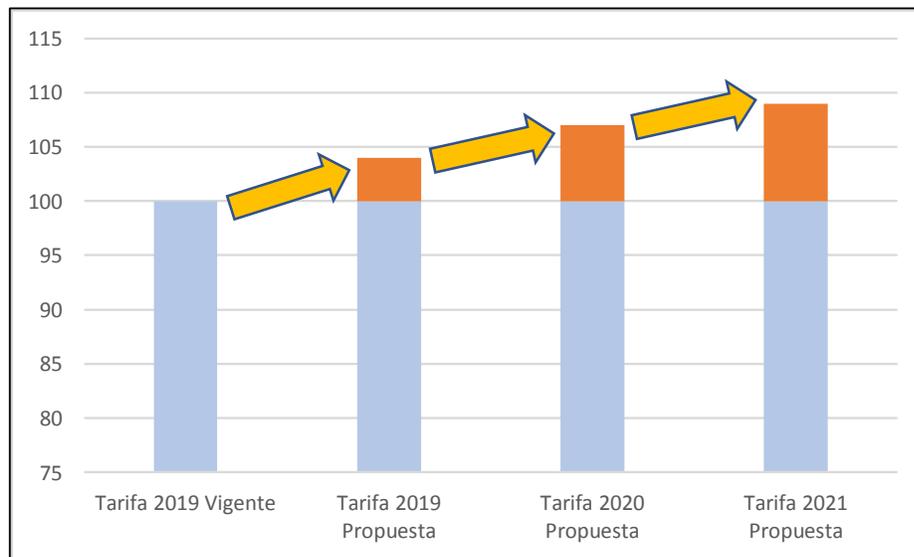
- Funcionarios de ARESEP indican que aún con esa indicación no se dijo eso explícitamente en los documentos y archivos de gastos, de depreciación y en el cálculo de la base tarifaria. ....
- En resumen, reconocen los técnicos de ARESEP que faltó reconocer gastos, depreciación y rédito de desarrollo, por lo que pudo haber un ajuste adicional de un 1% más. ....

.....  
 .....  
 .....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

**JUNTA DIRECTIVA**

Procede don Víctor Torres a indicar que ARESEP recomienda presentar el Pliego Tarifario de una manera clara, por lo que, a lo interno de la institución se determina que este puede ser un precio único, aun así nace la interrogante de cómo si se tienen variables de mercado, rédito de desarrollo, con gastos que son crecientes, así no se va a poder obtener una tarifa única para tres años, esto dado a que el modelo es solamente para realizar cálculos de manera anual, por lo que en conclusión con ARESEP se determina que el cálculo debería ser gradual, es decir el año 2019 tendrá un ajuste de 1% sobre la base, en el 2020 será un 1% sobre el año anterior, y así sucesivamente. ....



Destaca que otro de los puntos que se ha analizado es la apertura de la Tarifa T-MTb, la cual, es creada en el año 2016 para así darle un beneficio temporal a las empresas grandes consumidoras del país, con el fin de mantener el empleo en las zonas servida, además, de tratar de promover que se presenten ofertas con buenos precios, así las cosas ARESEP recomienda que JASEC haga su propuesta y la empresa reguladora la analizará, el ideal es que sean tarifas iguales o similares para todas las empresas

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**
**JUNTA DIRECTIVA**

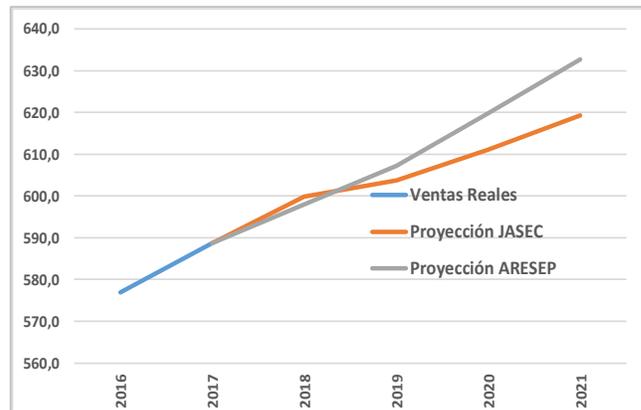
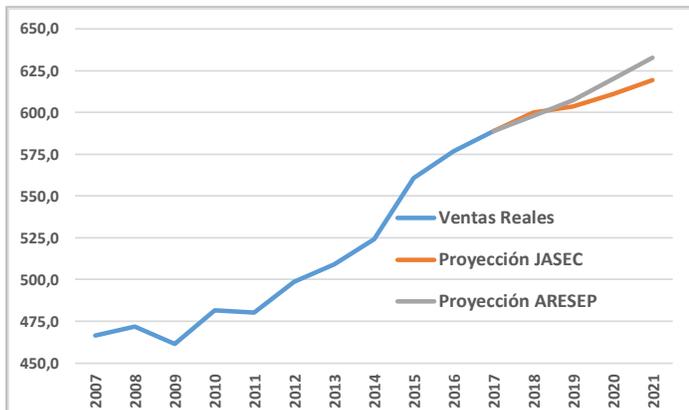
distribuidoras. ....

- Condiciones:

- ✓ 1.000.000 kwh. ....
- ✓ 2.000 kw. ....
- ✓ Moneda, a discreción de JASEC. ....

Con respecto a la afectación en Variables de Mercado éstas fueron estudiadas, puesto que ARESEP estimó para los periodos 2019-2021 un mercado tal que se sabe bien que no se va a poder alcanzar, esto ya que sus estimaciones son de muy corta historia de 3 a 5 años con sus modelos matemáticos por lo que sus tendencias son al alza, y al transcurrir los años se puede ir notando el porqué de las diferencias. ....

	Versión ARESEP			Actualización a Julio 2018			Variaciones		
	2019	2020	2021	2019	2020	2021	2019	2020	2021
Ventas en GWH	595,2	607,9	620,7	591,4	599,7	608,3	-3,8	-8,2	-12,4
Importe por Ventas	¢45.962,8	¢47.049,7	¢48.151,2	¢45.201,3	¢45.872,9	¢46.575,6	-¢761,5	-¢1.176,8	-¢1.575,6
Compras ICE en GWH	443,1	456,8	470,7	452,6	460,7	469,7	9,5	3,9	-1,0
Importe por Compras	¢28.480,8	¢29.331,4	¢30.194,3	¢29.479,7	¢29.944,3	¢30.545,0	¢998,9	¢612,9	¢350,7
<b>Margen Bruto</b>	<b>¢17.482,0</b>	<b>¢17.718,3</b>	<b>¢17.956,9</b>	<b>¢15.721,6</b>	<b>¢15.928,6</b>	<b>¢16.030,6</b>	<b>-¢1.760,4</b>	<b>-¢1.789,7</b>	<b>-¢1.926,3</b>
Cifras en Millones									

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**
**JUNTA DIRECTIVA**


En conclusión, se encuentran las siguientes afectaciones en Cifras del Tarifario: .....

Aspectos	Afectación en Tarifario
<b>Inconsistencia en mercado por 909,0 millones.</b>	<b>Aumento por 154,0 millones en Ventas Generación.</b>
<b>Reducción ingresos de generación por regla: "La tarifa de generación no puede ser mayor al precio de compra ICE".</b>	<b>Recorte de 800 millones en Ventas Generación.</b>
<b>Inconsistencia en tarifa de distribución 2019.</b>	<b>Rebaja de 2 000 millones en Ingresos Distribución a partir de 2019.</b>
<b>Incluyen Alquiler por Subestación Tejar sin incluir gastos, depreciación, ni base tarifaria.</b>	<b>Aumento de Ingresos en Distribución por 1 080 millones cada año.</b>

De igual forma muestra en qué manera se corrigieron los Estados: .....

- Generación: .....

		Ajuste Requerido			-33,6%	-14,7%	-12,0%			
	Datos ARESEP			Datos JASEC Ajustados Parcialmente			Variaciones			
	2019	2020	2021	2019	2020	2021	2019	2020	2021	
<b>Ingresos de Operación</b>										
Cantidad GWH	216,71	216,78	216,89	216,71	216,78	216,89				
Precio Medio	41,67	53,37	54,66	42,86	55,01	56,76				
Ventas Vigentes	13.976,92	13.981,00	13.986,00	13.976,92	13.981,00	13.986,00				
Ajuste Requerido	-4.946,44	-2.411,72	-2.131,48	-4.689,69	-2.055,71	-1.676,11	256,75	356,01	455,37	
Liquidación Ingresos - Gasto 2017	3.158,22			3.158,22						
Liquidación Redito 2017	115,49			115,49						
Otros Ingresos	306,49	306,49	306,49	306,49	306,49	306,49				
<b>Total Ingresos</b>	<b>12.610,68</b>	<b>11.875,78</b>	<b>12.161,02</b>	<b>12.867,43</b>	<b>12.231,78</b>	<b>12.616,38</b>	<b>256,75</b>	<b>356,01</b>	<b>455,37</b>	
<b>Gastos de Operación</b>										
<b>Compra de Energía al ICE</b>										
Arrendamiento Toro 3	5.435,12	5.435,12	5.435,12	5.691,87	5.791,13	5.890,49	256,75	356,01	455,37	
Gastos Generación Hidráulica	2.765,23	2.233,75	2.407,01	2.765,23	2.233,75	2.407,01				
Gastos Administrativos	873,31	904,19	936,96	873,31	904,19	936,96				
Pérdida Valoración de Activos	381,62	52,98	23,28	381,62	52,98	23,28				
Depreciación de Activos	1.266,01	1.319,64	1.388,80	1.266,01	1.319,64	1.388,80				
<b>Total Gastos</b>	<b>10.721,30</b>	<b>9.945,68</b>	<b>10.191,18</b>	<b>10.978,05</b>	<b>10.301,69</b>	<b>10.646,54</b>	<b>256,75</b>	<b>356,01</b>	<b>455,37</b>	
<b>Utilidad de Operación</b>	<b>1.889,38</b>	<b>1.930,09</b>	<b>1.969,84</b>	<b>1.889,38</b>	<b>1.930,09</b>	<b>1.969,84</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
Rédito de Desarrollo	5,08%	5,08%	5,08%	5,08%	5,08%	5,08%				
Base Tarifaria	37.174,77	37.998,19	38.756,00	37.174,77	37.998,19	38.756,00				

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**
**JUNTA DIRECTIVA**

- Distribución: .....

	Datos ARESEP			Datos JASEC Ajustados Parcialment			Ajuste Requerido		
	2019	2020	2021	2019	2020	2021	5,40%	6,62%	7,61%
	Variaciones						2019	2020	2021
<b>Ingresos de Operación</b>									
Ventas Vigentes	46.702,80	47.789,70	48.891,10	45.941,30	46.612,85	47.315,56	-761,50	-1.176,85	-1.575,54
Ajuste Requerido	617,69	431,21	555,63	3.098,80	3.516,80	4.157,01	2.481,11	3.085,59	3.601,39
Liquidación Ingresos - Gasto 2017	-2.397,99			-2.397,99					
Liquidación Rédito 2017	-17,92			-17,92					
Otros Ingresos	1.267,71	1.377,18	1.452,58	1.267,71	1.377,18	1.452,58			
Alquiler Subestación Tejar	1.083,14	1.043,88	1.001,91	1.083,14	1.043,88	1.001,91			
<b>Total Ingresos</b>	<b>47.255,43</b>	<b>50.641,97</b>	<b>51.901,22</b>	<b>48.975,04</b>	<b>52.550,71</b>	<b>53.927,07</b>	<b>1.719,61</b>	<b>1.908,74</b>	<b>2.025,85</b>
<b>Gastos de Operación</b>									
Compra de Energía al ICE	28.480,80	29.331,40	30.194,30	29.479,69	29.944,25	30.544,96	998,89	612,85	350,66
Gastos Operativos Subestación Tejar				464,00	464,00	464,00	464,00	464,00	464,00
Tarifa Generación	9.030,50	11.093,40	11.098,70	9.287,23	11.925,29	12.309,89	256,73	831,89	1.211,19
Gastos Distribución	2.837,83	2.957,89	3.089,85	2.837,83	2.957,89	3.089,85			
Gastos Comercial	1.371,12	1.413,42	1.465,65	1.371,12	1.413,42	1.465,65			
Gastos Administrativos	2.203,72	2.303,71	2.366,44	2.203,72	2.303,71	2.366,44			
Pérdida Valoración de Activos	492,73	521,69	445,24	492,73	521,69	445,24			
Depreciación de Activos	1.381,98	1.523,87	1.668,04	1.381,98	1.523,87	1.668,04			
<b>Total Gastos</b>	<b>45.798,68</b>	<b>49.145,38</b>	<b>50.328,22</b>	<b>47.518,29</b>	<b>51.054,12</b>	<b>52.354,07</b>	<b>1.719,61</b>	<b>1.908,74</b>	<b>2.025,85</b>
<b>Utilidad de Operación</b>	<b>1.456,75</b>	<b>1.496,59</b>	<b>1.573,00</b>	<b>1.456,75</b>	<b>1.496,59</b>	<b>1.573,00</b>			
Rédito de Desarrollo	4,68%	4,68%	4,68%	4,68%	4,68%	4,68%			
<b>Base Tarifaria</b>	<b>31.121,30</b>	<b>31.966,56</b>	<b>33.634,78</b>	<b>31.121,30</b>	<b>31.966,56</b>	<b>33.634,78</b>			

Como conclusiones a raíz de lo anteriormente expuesto, resalta lo externado por los funcionarios de ARESEP indican que: .....

- El estudio no tuvo mayores ajustes en gastos de operación e inversión. ....
- La preocupación giró en tres aspectos de la etapa de Generación: .....
  - Reducción de Tarifa por Mayor Nivel de Generación (más cantidad, menos costo). ....
  - Subejecución de Inversiones 2016-2017. ....
  - Reconocen Necesidades de Inversión en Generación. ....
- Reconocen que hubo omisiones de costos en Subestación Tejar. ....
- Reconocen que en Tarifa Generación van a analizar el tema, pues el precio tope

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

**JUNTA DIRECTIVA**

utilizado pudo excluir el tema de transmisión. ....

Es por lo que finaliza con las siguientes recomendaciones: .....

- Plantear un pliego tarifario que se explique la variación del año respecto al año anterior.
- La Tarifa T-MTb es prácticamente un requerimiento regulatorio, pues lo indica un decreto, además de que la industria lo está solicitando y se requiere para mantener competitividad.

De igual forma da a conocer el cronograma de macro actividades, en el cual se detallan las gestiones a realizar con base al tarifario: .....

	Set-2018			Oct-2018			
	II	III	IV	I	II	III	IV
Actualización de Mercado	X		X	X			
Actualización Gastos Operativos	X	X	X	X	X	X	
Ajustes al Plan de Inversiones	X	X					
Calculo Base Tarifaria	X		X	X			
Elaboración Estados			X	X	X		
Elaboración de Justificaciones	X	X	X	X	X	X	
Presentación en Junta Directiva JASEC			X	X			X
Presentación ante ARESEP							X

Desea saber don Alfonso Víquez, ¿sí se cuenta con la apertura de parte de ARESEP, para que en un intento adicional lo presentado anteriormente sea reenforcado? .....

Hace ver don Víctor Torres que la empresa reguladora esta anuente a reconocer las faltas, solo que no existe un documento formal en el cual conste dicha aceptación. ....

Consulta don Raúl Navarro, ¿cuándo específicamente se estaría presentando la nueva propuesta? y ¿Cuánto tiempo ARESEP para resolver? .....

Resalta el señor Torres Pérez que la propuesta se estaría presentando aproximadamente

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

**JUNTA DIRECTIVA**

al 20 de octubre, ya que la resolución salió el 20 de setiembre, aun así, de requerir plazo adicional se podría enviar una nota, aun así, la institución considera que se podrá presentar en plazo, a partir de ahí la empresa reguladora tiene 3 meses para resolver, y la audiencia pública sería en diciembre próximo .....

**SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes. ....**

**3.a. Instruir a la Gerencia General plantear un pliego tarifario en el que se explique la variación del año respecto al año anterior. ....**

**ARTÍCULO 4. – INFORME DE AVANCE 2º PLANTA AUDITORÍA.**

**SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes. ....**

**4.a. Trasladar la presentación y discusión de este punto para una próxima sesión....**

**ARTÍCULO 5.- PRESENTACIÓN SOBRE CONCURSO JEFATURAS Y CAPACITACIÓN HABILIDADES GERENCIALES.**

**SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes. ....**

**5.a. Trasladar la presentación y discusión de este punto para una próxima sesión. ...**

**ARTÍCULO 6.- INFORME SOBRE RECURSO DE APELACIÓN FUNCIONARIA YESENIA CUBILLO.**

Se entra a conocer oficio N° GG-AJ-264-2018, suscrito por el Jorge López Murillo, Abogado Asesoría Legal, mediante el cual remite el borrador de resolución para el caso del recurso de apelación interpuesto por la Licda. Yesenia Cubillo en contra de la evaluación del desempeño realizada por el Lic. Raúl Quirós Quirós. ....

Dice el oficio: .....

**Cartago, 01 de octubre del 2018**

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO – JUNTA DIRECTIVA. - A las 20:00 horas del 01 de octubre del dos mil dieciocho.**

## **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

### **JUNTA DIRECTIVA**

La JUNTA DIRECTIVA de JASEC como superior jerárquico directo del Auditor Interno procede a resolver el recurso de apelación presentado por la licenciada Yesenia Cubillo Varela basado en los siguientes hechos:

#### **Legitimación de la recurrente:**

La licenciada Yesenia Cubillo Varela al ser la directamente afectada con la evaluación del SISEVA aplicada por su superior el señor Lic. Raúl Quirós Quirós, es la legitimada para presentar los recursos que la normativa prevé para el caso que nos ocupa

#### **Cumplimiento del plazo de interposición del recurso:**

El plazo de interposición del recurso de apelación lo regula los puntos 2.3.31 y 2.3.32 del instructivo 6105 que indican lo siguiente:

*“Funcionario(a)*

*2.3.31. En caso de que no esté de acuerdo con la evaluación que se realizó, en un plazo*

*máximo tres días hábiles posteriores a la entrega del informe de la evaluación elabore un **6F43 Carta** dirigido a la Jefatura inmediata con copia a al(la) Coordinador(a) Desarrollar Recursos Humanos, planteando formalmente recurso de revocatoria, justificando las razones por las cuales no está de acuerdo con la evaluación del desempeño realizada.*

*2.3.32. De no estar conforme con lo resuelto, plantee recurso de apelación ante la Gerencia General. Lo que en ésta instancia se resuelva dará por agotada la vía administrativa.”*

Al no indicar de forma expresa dicho instructivo el plazo de interposición del recurso de apelación y ser omiso sobre cómo se contabilizan los plazos de notificaciones, se debe de realizar una aplicación de la hermenéutica del derecho e integración del ordenamiento jurídico, procediéndose a aplicar supletoriamente lo que indica tanto la Ley General de Administración Pública en sus numerales 342, 343 y 346, así como la Ley de notificaciones judiciales en su numeral 38 que en lo que interesan indican:

*“Artículo 342.- Las partes podrán recurrir contra resoluciones de mero trámite, o incidentales o finales, en los términos de esta ley, por motivos de legalidad o de oportunidad.*

## **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

### **JUNTA DIRECTIVA**

**Artículo 343.-** Los recursos serán ordinarios o extraordinarios. Serán ordinarios el de revocatoria o de reposición y el de apelación. Será extraordinario el de revisión.

**Artículo 346.-**

1. Los recursos ordinarios deberán interponerse dentro del término de tres días tratándose del acto final y de veinticuatro horas en los demás casos, ambos plazos contados a partir de la última comunicación del acto.

**ARTÍCULO 38.- CÓMPUTO del plazo.** Cuando se señale un correo electrónico, fax o casillero, la persona quedará notificada al día "hábil" siguiente de la transmisión o del depósito respectivo. No obstante, todo plazo empieza a correr a partir del día siguiente hábil de la notificación a todas las partes.

De lo anterior y considerando los documentos remitidos se tiene que el oficio AUDI-228-2018 le fue notificado vía correo electrónico a la licenciada Cubillo Varela en fecha de 06 de setiembre de 2018 y el recurso de apelación fue interpuesto en fecha de 12 de setiembre de 2018, por lo que el plazo se ajusta a lo regulado en la legislación vigente, por lo que se tiene como admisible y presentado dentro del plazo legal respectivo.

Se aclara de igual forma que si bien el instructivo 6I05 indica que las apelaciones son resueltas por el Gerente General, para el caso específico del Auditor Interno se debe indicar que según el numeral 13 de la Ley 7799, el superior jerárquico sería la Junta Directiva:

**“Artículo 13.**

La Junta Directiva designará, por un periodo de cinco años a un Gerente, quien podrá ser reelegido en forma sucesiva. Será una persona de reconocida capacidad técnica y plena confianza de la Junta Directiva. Para su nombramiento y remoción se requerirá mayoría calificada.

Las funciones del Gerente sean las de un administrador general, de acuerdo con los propósitos de esta ley y las políticas de la Junta Directiva. **Será el jefe superior de todas las instancias de la empresa y su personal, excepto de la auditoría interna;** además, será responsable, ante la Junta Directiva, por el desempleo administrativo eficiente y correcto de la Institución.

El Gerente representará legal y extrajudicialmente a la Institución; podrá sustituir su mandato, en todo o en parte, revocar sustituciones y otorgar otras de nuevo, conservando siempre sus facultades. ”

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

**JUNTA DIRECTIVA**

Así las cosas, le corresponde al a Junta Directiva proceder a resolver el recurso de apelación interpuesto.

**RESULTANDO**

1. Que en la documentación remitida adjunta al recurso planteado consta el oficio AUDI-148-2018 de fecha de 12 de junio de 2018 en el que el auditor interno Lic. Raúl Quirós Quirós emite una amonestación escrita a la Licda. Yesenia Cubillo Varela, la cual indica que le fue entregada a la Licda. Cubillo en esa misma fecha de 12 de junio a las 9:40 am.
2. Que mediante oficio de fecha 14 de junio de 2018 la Licda. Yesenia Cubillo Varela remite oficio al Lic. Raúl Quirós Quirós solicitándole se le fundamente las acciones encontradas para aplicarle la amonestación escrita.
3. Que mediante oficio AUDI-154-2018 de fecha de 14 de junio de 2018 el Lic. Raul Quiros Quirós indica que se deja sin efecto el oficio AUDI-148-2018 de fecha de 12 de junio de 2018.
4. Que consta documento de fecha de 30 de agosto de 2018 en el que se realiza la evaluación de desempeño a la Licda. Yesenia Cubillo Varela y dicho documento incluye la firma del Lic. Raúl Quirós Quirós y el mismo fue notificado vía correo electrónico a la Licda. Cubillo Varela.
5. Que en fecha de 04 de setiembre de 2018 la Licda. Cubillo Varela presentó formal recurso de revocatoria contra la evaluación del desempeño que le notificó su jefatura inmediata.
6. Que en fecha de 06 de setiembre de 2018 se emite el oficio AUDI-228-2018 en el que da respuesta al recurso de revocatoria. Dicho oficio fue notificado vía correo electrónico a la Licda. Cubillo Varela en esa misma fecha.
7. Que en fecha de 12 de setiembre de 2018 la Licda. Cubillo Varela interpuso formal recurso de apelación en contra del oficio AUDI-228-2018 y el criterio de la evaluación del desempeño.

**CONSIDERANDO**

1. Considerando lo indicado en los resultandos anteriores se tiene que el oficio AUDI-228-2018 emitido por el Lic. Raúl Quirós Quirós indicaba lo siguiente:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

1. Solución de problemas, se ubicó en un rango de insatisfactorio, que según el diccionario, señala: *"le demanda un esfuerzo adicional para analizar y abordar situaciones conflictivas, lo que dificulta obtener resultados positivos, lo anterior debido a su falta de enfrentar situaciones o problemas de manera asertiva"*.

Lo anterior, relacionado con sus constantes llegadas tardías y en especial a lo sucedido el día 08/06/2018; cuando se le llamó la atención, asumiendo una actitud inadecuada y mostrando una falta de respeto a su superior y compañeros, siendo este un problema al cual se debió buscar alternativas que nos permitan enfrentar dichas situaciones.

2. Interactuar con personas de diferentes niveles, se ubicó en un rango de regular, que indica *"Muestra interés o esfuerzo en brindar atención a sus interlocutores. No obstante, se le dificulta la comunicación con ciertos grupos o sectores"*; específicamente con su superior inmediato, dado que no cumplió con los criterios conductuales del diccionario tales como: escucha a los demás con profundo respeto, utilizar un lenguaje

entendible y educado conforme al nivel y condiciones de los interlocutores y mantener la ecuanimidad aún ante el estado alterado de sus interlocutores, lo anterior por lo expuesto en el punto 1.

3. Toma de decisiones en el momento, se ubicó en el rango de satisfactorio que señala: es una persona hábil y muestra confianza que lo impulsa a tomar decisiones en el momento de manera objetiva y eficiente, dado que considero no cumplió con el criterio conductual 4 del diccionario de competencias que señala: *"Elaborar los escenarios con cada una de las alternativas de solución para eficientizar el proceso de toma de decisiones"*; lo anterior ligado a la situación del pasado 08/06/2018.

RAUL ANTONIO  
QUIROS QUIROS  
(FIRMA)

Firmado digitalmente  
por RAUL ANTONIO  
QUIROS QUIROS  
(FIRMA)  
Fecha: 2018.09.06  
11:16:21 -06'00'

**Lic. Raúl Quirós Quirós MBA**  
**Auditor Interno**  
**JASEC**

2. Que en el recurso de apelación presentado en fecha de 12 de setiembre de 2018 por la Licda. Cubillo, argumentó lo siguiente, en lo que interesa:

"...Con el oficio AUDI-223-2018, del 06 de setiembre del 2018, el Licenciado Quirós emite el criterio a la evaluación del desempeño en donde resalta lo que se transcribe a continuación:

"(...) Lo anterior, relacionado con sus constantes llegadas tardías y en especial a lo sucedido el día 08/06/2018; cuando se le llamo la atención, sumiendo una actitud inadecuada y mostrando una falta de respeto a su superior y compañeros, siendo este un problema al cual debió buscar alternativas que nos permitan enfrentar situaciones"

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

(...) No obstante se le dificulta la comunicación con ciertos grupos o sectores, específicamente con su superior inmediato, dado que no cumplió con los criterios conductuales del diccionario tales como: escucha a los demás con profundo respecto, utilizar un lenguaje entendible y educado conforme al nivel y condiciones de los interlocutores (...)"

Con respecto a lo transcrito por el Licenciado Quirós corresponde a la amonestación que me realizó por escrito, por lo que en mi derecho de defensa solicité mediante oficio que se me fundamentara las acciones encontradas para aplicarme la misma, sin embargo, con el documento AUDI-154-2018, fue dejada sin efecto la amonestación.

Durante mis años de laborar en JASEC no he mostrado falta de respeto a ninguna de las personas que laboran en la Institución, el hecho que señala el Licenciado Quirós se refiere a que me abstuve de firmar el oficio de la amonestación por escrito, situación que llevo a que el Licenciado Quirós les indicará a los compañeros que se encontraban en la oficina que les sirviera de testigos que me estaba entregando el oficio.

Ahora bien, sobre este tema el poder Judicial externa que:

“La **evaluación del desempeño** consiste en un proceso administrativo que permite observar, valorar y calificar el desempeño individual de las personas trabajadoras en un determinado tiempo, conforme lo que se espera del puesto que ocupa dentro de la institución, basado en medidas objetivas y confiables.

Este proceso busca determinar la relación entre el desempeño actual y el esperado con el fin de detectar oportunidades de mejora que, traducidas en un plan de acción, permitan a las personas colaboradoras cerrar posibles brechas, desarrollarse en sus puestos de trabajo y ofrecer un servicio de calidad.” <https://www.poder-judicial.go.cr/gestionhumana/index.php/msed-procesos/evaluacion-desempenio>

Es por lo anteriormente señalado, que presento el recurso de apelación, ya que de todo el semestre se me está bajando la calificación por una acción que el mismo Auditor Interno dejó sin efecto y la evaluación del desempeño es una herramienta para evaluar el trabajo asignado al puesto...”

3. De una revisión de la documentación remitida y adjuntada como prueba, así como de una revisión del expediente personal de la Licda. Cubillo Varela, se tiene como primer punto relevante que en ambos consta el documento de

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

evaluación del desempeño y que no existe algún tipo de documentación adjunta al mismo en el que se analice el porqué del puntaje y de los rebajos o justificación de la calificación obtenida. Como segundo punto se tiene que ni en la prueba adjunta y remitida ni en el expediente personal de la funcionaria Cubillo Varela consta algún documento en el que se haga referencia o quede demostrada alguna situación o llamada de atención que se haya dado en fecha de 8 de junio de 2018, el único documento que consta es el oficio AUDI-148-2018. Consta en la prueba remitida pero aun no en el expediente personal de la funcionaria Cubillo Varela el oficio AUDI-154-2018 el cual deja sin efecto el oficio AUDI-148-2018.

4. Sobre el fondo del asunto y considerando lo indicado en los considerandos anteriores, se demuestra y evidencia de forma clara lo siguiente:
  - a. Que no constan en el expediente de la Licda. Cubillo Varela documentos que demuestren que se hayan dado llamadas de atención verbales en su contra.
  - b. Que no consta ni en las pruebas aportadas ni en el expediente personal de la recurrente algún documento que demuestre que se haya dado algún hecho o llamada de atención o amonestación con fecha de 8 de junio de 2018.
  - c. Que consta en el expediente personal de la recurrente y la prueba aportada el oficio AUDI-148-2018 que consiste en una amonestación escrita a la recurrente, el cual es de fecha de 12 de junio de 2018.
  - d. Que consta en la prueba aportada el oficio AUDI-154-2018 de fecha 14 de junio de 2018 el cual de forma expresa deja sin efecto el oficio AUDI-148-2018, invalidando así la amonestación escrita realizada a la recurrente.
  - e. Que no constan documentos de justificación y análisis que respalden la Evaluación del desempeño del I semestre de 2018 emitida por el Lic. Raúl Quirós Quirós, evaluando a la recurrente.

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

- f. Consta el oficio AUDI-228-2018 emitido por el Lic. Raúl Quiros Quirós en respuesta al recurso de revocatoria presentado por la recurrente.
- g. Sobre el fondo de recurso de apelación presentado el principal alegato es que el Lic. Raúl Quiros Quirós basó toda la evaluación del desempeño y afecto la calificación basado únicamente en un hecho que fue la amonestación escrita que se le impuso a la recurrente y que dejo de lado la totalidad de labores realizadas por la recurrente en todo un semestre. Se logra evidenciar que el oficio AUDI-228-2018, si bien hace referencia al diccionario de competencias de JASEC las justificaciones para haber dado y emitido las calificaciones respectivas en la evaluación del desempeño de la recurrente, se limitaron a considerar únicamente lo sucedido en fecha de 8 de junio de 2018 ya que el hecho es mencionado en los 3 puntos que analiza dicho oficio. Respecto a esa justificación y fundamentación surge la duda de a qué hecho del 8 de junio de 2018 se refiere dado que no consta registro ni en la prueba remitida ni en el expediente de la recurrente de que se haya dado algún hecho relevante o que ameritara una sanción en esa fecha, ya que lo único que consta en el expediente es el oficio AUDI-148-2018 el cual consistía en una amonestación escrita, la cual posteriormente fue dejada sin efecto, por lo que no es válido utilizar dicho documento o falta anulada e invalidada como justificación para afectar la calificación de la evaluación del desempeño, dado que el mismo sujeto que emitió la sanción en primera instancia luego la invalidó y dejó sin efecto.
- h. Se debe indicar de igual forma para hechos futuros que para la realización de la evaluación del desempeño se están analizando las labores realizadas en un periodo de 6 meses, día a día, por lo que se debe ponderar si la gravedad de un hecho es suficiente para afectar la totalidad de la evaluación respecto al funcionario a evaluar, dado que se trata de un análisis objetivo el que se debe de realizar.

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

5. Considerando lo analizado supra se tiene que con los documentos probatorios presentados y lo alegatos aportados, se debe declarar con lugar el recurso de apelación presentado por la Licda. Cubillo Varela, dado que se logra demostrar que tanto la evaluación del desempeño así como el oficio AUDI-228-2018, carecen de una motivación que permita justificar y demostrar de forma clara y precisa que la recurrente incurrió en algún conducta que ameritara algún tipo de sanción ya sea verbal o escrita, dado que no existe prueba de que se dio algún hecho conflictivo en fecha de 8 de junio de 2018 y que además la amonestación escrita emitida por el Lic. Raúl Quirós Quirós mediante oficio AUDI-148-2018 fue posteriormente anulada e invalidada por él mismo en un oficio posterior, así las cosas se debe de modificar la evaluación del desempeño realizada en fecha de 30 de agosto de 2018 y proceder el señor Lic. Raúl Quirós Quirós a realizarla de nuevo sin considerar los supuestos hechos del 8 de junio de 2018 los cuales no se acreditó su existencia y sin considerar la amonestación escrita emitida dado que la misma fue dejada sin efecto, lo anterior dado que la recurrente en sus recursos no planteó una petitoria formal, procediendo a otorgarle la totalidad de la calificación en cada ítem del que le fue rebajada la calificación.

**POR TANTO**

1. Se declara con lugar el recurso de apelación presentado por la Licda. Cubillo Varela, dado que se logra demostrar que tanto la evaluación del desempeño así como el oficio AUDI-228-2018, carecen de una motivación que permita justificar y demostrar de forma clara y precisa que la recurrente incurrió en algún conducta que ameritara algún tipo de sanción ya sea verbal o escrita, dado que no existe prueba de que se dio algún hecho conflictivo en fecha de 8 de junio de 2018 y que además la amonestación escrita emitida por el Lic. Raúl Quirós Quirós mediante oficio AUDI-148-2018 fue posteriormente anulada e invalidada por él mismo en un oficio posterior, así las cosas se debe de modificar la evaluación del desempeño realizada en fecha de 30 de agosto de 2018 y proceder el señor Lic. Raúl Quirós Quirós a realizarla de nuevo sin considerar los supuestos hechos del 8 de junio de 2018 los cuales no se acreditó su

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

existencia y sin considerar la amonestación escrita emitida dado que la misma fue dejada sin efecto, lo anterior dado que la recurrente en sus recursos no planteó una petitoria formal, procediendo a otorgarle la totalidad de la calificación en cada ítem del que le fue rebajada la calificación.

2. Se da por agotada la vía administrativa. ....

**Notifíquese.**

Resalta don Juan Antonio Solano que dicho recurso es de apelación interpuesto por la funcionaria Cubillo Varela, quien es profesional en la Auditoría Interna, en la que se aplicó a la suscrita la evaluación del desempeño correspondiente al primer semestre del 2018, con respecto al resultado de la misma, la funcionaria presenta las impugnaciones correspondientes en base al instructivo establecido en el sistema para impugnar dichas evaluaciones, y dado que la Auditoría depende de la Junta Directiva el recurso de alzada por consiguiente le corresponde a este Órgano Colegiado. ....

Destaca que uno de los alegatos más fuertes es que dicha evaluación se sustenta en una amonestación por escrito que se hizo el 08 de junio del 2018, interpuesta por el señor Auditor, misma que después fue revocada, ya que doña Yesenia presentó su reclamo solicitando se le indicara cuáles eran los argumentos de dicha amonestación; ante esto la Asesoría Jurídica no encontró fundamento en que la evaluación se incluyera la amonestación puesto que los hechos que sustentaron la amonestación fueron revocados, además, en la evaluación no se encontraron argumentos que sustentaran la calificación de la funcionaria en cuanto a su desempeño en particular. ....

Es por lo que se recomienda a la Junta Directiva acoger el recurso apelación que se interpone y así como efecto de ello se genera que se realice una nueva calificación a la

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

**JUNTA DIRECTIVA**

dicha funcionaria. ....

**SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes.....**

**6.a.1. Tomar nota del oficio N° GG-AJ-264-2018 suscrito por el Lic. Jorge López Murillo, Abogado Asesoría Legal, mediante el cual presenta borrador de resolución al recurso de apelación interpuesto por la Licda. Yesenia Cubillo Valera, contra la calificación de evaluación de desempeño realizada por el Lic. Raúl Quirós Quirós, en su condición de Auditor Interno y superior inmediato, durante el I semestre del año 2018. ....**

**6.a.2. Acoger la recomendación de la Asesoría Jurídica Institucional con respecto al recurso de apelación interpuesto por la Licda. Cubillo Varela, por lo tanto, se declara con lugar. ....**

**6.a.3. Autorizar a la Administración para que brinde respuesta a la Licda. Cubillo Varela de dicha resolución la cual se lee a continuación: .....**

**Cartago, 01 de octubre del 2018**

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO – JUNTA DIRECTIVA. - A las 20:00 horas del 01 de octubre del dos mil dieciocho.**

La JUNTA DIRECTIVA de JASEC como superior jerárquico directo del Auditor Interno procede a resolver el recurso de apelación presentado por la licenciada Yesenia Cubillo Varela basado en los siguientes hechos:

**Legitimación de la recurrente:**

La licenciada Yesenia Cubillo Varela al ser la directamente afectada con la evaluación del SISEVA aplicada por su superior el señor Lic. Raúl Quirós Quirós, es la legitimada para presentar los recursos que la normativa prevé para el caso que nos ocupa.

## **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

### **JUNTA DIRECTIVA**

#### **Cumplimiento del plazo de interposición del recurso:**

El plazo de interposición del recurso de apelación lo regula los puntos 2.3.31 y 2.3.32 del instructivo 6I05 que indican lo siguiente:

*“Funcionario(a)*

*2.3.31. En caso de que no esté de acuerdo con la evaluación que se realizó, en un plazo*

*máximo tres días hábiles posteriores a la entrega del informe de la evaluación elabore un **6F43 Carta** dirigido a la Jefatura inmediata con copia a al(la) Coordinador(a) Desarrollar Recursos Humanos, planteando formalmente recurso de revocatoria, justificando las razones por las cuales no está de acuerdo con la evaluación del desempeño realizada.*

*2.3.32. De no estar conforme con lo resuelto, plantee recurso de apelación ante la Gerencia General. Lo que en ésta instancia se resuelva dará por agotada la vía administrativa.”*

Al no indicar de forma expresa dicho instructivo el plazo de interposición del recurso de apelación y ser omiso sobre cómo se contabilizan los plazos de notificaciones, se debe de realizar una aplicación de la hermenéutica del derecho e integración del ordenamiento jurídico, procediéndose a aplicar supletoriamente lo que indica tanto la Ley General de Administración Pública en sus numerales 342, 343 y 346, así como la Ley de notificaciones judiciales en su numeral 38 que en lo que interesan indican:

*“Artículo 342.- Las partes podrán recurrir contra resoluciones de mero trámite, o incidentales o finales, en los términos de esta ley, por motivos de legalidad o de oportunidad.*

*Artículo 343.- Los recursos serán ordinarios o extraordinarios. Serán ordinarios el de revocatoria o de reposición y el de apelación. Será extraordinario el de revisión.*

***Artículo 346.-***

*1. Los recursos ordinarios deberán interponerse dentro del término de tres días tratándose del acto final y de veinticuatro horas en los demás casos, ambos plazos contados a partir de la última comunicación del acto.*

***ARTÍCULO 38.- Cómputo del plazo.** Cuando se señale un correo electrónico, fax o casillero, la persona quedará notificada al día "hábil" siguiente de la transmisión o del depósito respectivo. No obstante, todo plazo empieza a*

## **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

### **JUNTA DIRECTIVA**

**correr a partir del día siguiente hábil de la notificación a todas las partes.**

De lo anterior y considerando los documentos remitidos se tiene que el oficio AUDI-228-2018 le fue notificado vía correo electrónico a la licenciada Cubillo Varela en fecha de 06 de setiembre de 2018 y el recurso de apelación fue interpuesto en fecha de 12 de setiembre de 2018, por lo que el plazo se ajusta a lo regulado en la legislación vigente, por lo que se tiene como admisible y presentado dentro del plazo legal respectivo.

Se aclara de igual forma que si bien el instructivo 6I05 indica que las apelaciones son resueltas por el Gerente General, para el caso específico del Auditor Interno se debe indicar que según el numeral 13 de la Ley 7799, el superior jerárquico sería la Junta Directiva:

**“Artículo 13.**

La Junta Directiva designará, por un periodo de cinco años a un Gerente, quien podrá ser reelegido en forma sucesiva. Será una persona de reconocida capacidad técnica y plena confianza de la Junta Directiva. Para su nombramiento y remoción se requerirá mayoría calificada.

Las funciones del Gerente sean las de un administrador general, de acuerdo con los propósitos de esta ley y las políticas de la Junta Directiva. **Será el jefe superior de todas las instancias de la empresa y su personal, excepto de la auditoría interna;** además, será responsable, ante la Junta Directiva, por el desempleo administrativo eficiente y correcto de la Institución.

El Gerente representará legal y extrajudicialmente a la Institución; podrá sustituir su mandato, en todo o en parte, revocar sustituciones y otorgar otras de nuevo, conservando siempre sus facultades. ”

Así las cosas, le corresponde al a Junta Directiva proceder a resolver el recurso de apelación interpuesto.

### **RESULTANDO**

8. Que en la documentación remitida adjunta al recurso planteado consta el oficio AUDI-148-2018 de fecha de 12 de junio de 2018 en el que el auditor interno Lic. Raúl Quirós Quirós emite una amonestación escrita a la Licda. Yesenia Cubillo Varela, la cual indica que le fue entregada a la Licda. Cubillo en esa misma fecha de 12 de junio a las 9:40 am.
9. Que mediante oficio de fecha 14 de junio de 2018 la Licda. Yesenia Cubillo Varela remite oficio al Lic. Raúl Quiros Quirós solicitándole se le fundamente las acciones encontradas para aplicarle la amonestación escrita.

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

**JUNTA DIRECTIVA**

10. Que mediante oficio AUDI-154-2018 de fecha de 14 de junio de 2018 el Lic. Raúl Quiros Quirós indica que se deja sin efecto el oficio AUDI-148-2018 de fecha de 12 de junio de 2018.
11. Que consta documento de fecha de 30 de agosto de 2018 en el que se realiza la evaluación de desempeño a la Licda. Yesenia Cubillo Varela y dicho documento incluye la firma del Lic. Raúl Quirós Quirós y el mismo fue notificado vía correo electrónico a la Licda. Cubillo Varela.
12. Que en fecha de 04 de setiembre de 2018 la Licda. Cubillo Varela presentó formal recurso de revocatoria contra la evaluación del desempeño que le notificó su jefatura inmediata.
13. Que en fecha de 06 de setiembre de 2018 se emite el oficio AUDI-228-2018 en el que da respuesta al recurso de revocatoria. Dicho oficio fue notificado vía correo electrónico a la Licda. Cubillo Varela en esa misma fecha.
14. Que en fecha de 12 de setiembre de 2018 la Licda. Cubillo Varela interpuso formal recurso de apelación en contra del oficio AUDI-228-2018 y el criterio de la evaluación del desempeño.

**CONSIDERANDO**

6. Considerando lo indicado en los resultandos anteriores se tiene que el oficio AUDI-228-2018 emitido por el Lic. Raúl Quiros Quirós indicaba lo siguiente:

1. Solución de problemas, se ubicó en un rango de insatisfactorio, que según el diccionario, señala: *"le demanda un esfuerzo adicional para analizar y abordar situaciones conflictivas, lo que dificulta obtener resultados positivos, lo anterior debido a su falta de enfrentar situaciones o problemas de manera asertiva"*.

Lo anterior, relacionado con sus constantes llegadas tardías y en especial a lo sucedido el día ~~08/06/2018~~, cuando se le llamó la atención, asumiendo una actitud inadecuada y mostrando una falta de respeto a su superior y compañeros, siendo este un problema al cual se debió buscar alternativas que nos permitan enfrentar dichas situaciones.

2. Interactuar con personas de diferentes niveles, se ubicó en un rango de regular, que indica *"Muestra interés o esfuerzo en brindar atención a sus interlocutores. No obstante, se le dificulta la comunicación con ciertos grupos o sectores"*; específicamente con su superior inmediato, dado que no cumplió con los criterios conductuales del diccionario tales como: escucha a los demás con profundo respeto, utilizar un lenguaje

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

entendible y educado conforme al nivel y condiciones de los interlocutores y mantener la ecuanimidad aún ante el estado alterado de sus interlocutores, lo anterior por lo expuesto en el punto 3.

3. Toma de decisiones en el momento, se ubicó en el rango de satisfactorio que señala: es una persona hábil y muestra confianza que lo impulsa a tomar decisiones en el momento de manera objetiva y eficiente, dado que considero no cumplió con el criterio conductual 4 del diccionario de competencias que señala: "Elaborar los escenarios con cada una de las alternativas de solución para eficientizar el proceso de toma de decisiones" lo anterior ligado a la situación del pasado 08/06/2018.

Firmado digitalmente  
por RAUL ANTONIO  
QUIROS QUIROS  
(FIRMA)  
Fecha: 2018.09.06  
11:16:21 -06'00'  
**Lic. Raúl Quirós Quirós MBA**  
**Auditor Interno**  
**JASEC**

7. Que en el recurso de apelación presentado en fecha de 12 de setiembre de 2018 por la Licda. Cubillo, argumentó lo siguiente, en lo que interesa:

"...Con el oficio AUDI-223-2018, del 06 de setiembre del 2018, el Licenciado Quirós emite el criterio a la evaluación del desempeño en donde resalta lo que se transcribe a continuación:

"(...) Lo anterior, relacionado con sus constantes llegadas tardías y en especial a lo sucedido el día 08/06/2018; cuando se le llamo la atención, sumiendo una actitud inadecuada y mostrando una falta de respeto a su superior y compañeros, siendo este un problema al cual debió buscar alternativas que nos permitan enfrentar situaciones"

(...) No obstante se le dificulta la comunicación con ciertos grupos o sectores, específicamente con su superior inmediato, dado que no cumplió con los criterios conductuales del diccionario tales como: escucha a los demás con profundo respeto, utilizar un lenguaje entendible y educado conforme al nivel y condiciones de los interlocutores (...)"

Con respecto a lo transcrito por el Licenciado Quirós corresponde a la amonestación que me realizó por escrito, por lo que en mi derecho de defensa solicité mediante oficio que se me fundamentara las acciones

## **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

### **JUNTA DIRECTIVA**

encontradas para aplicarme la misma, sin embargo, con el documento AUDI-154-2018, fue dejada sin efecto la amonestación.

Durante mis años de laborar en JASEC no he mostrado falta de respeto a ninguna de las personas que laboran en la Institución, el hecho que señala el Licenciado Quirós se refiere a que me abstuve de firmar el oficio de la amonestación por escrito, situación que llevo a que el Licenciado Quirós les indicará a los compañeros que se encontraban en la oficina que les sirviera de testigos que me estaba entregando el oficio.

Ahora bien, sobre este tema el poder Judicial externa que:

“La **evaluación del desempeño** consiste en un proceso administrativo que permite observar, valorar y calificar el desempeño individual de las personas trabajadoras en un determinado tiempo, conforme lo que se espera del puesto que ocupa dentro de la institución, basado en medidas objetivas y confiables.

Este proceso busca determinar la relación entre el desempeño actual y el esperado con el fin de detectar oportunidades de mejora que, traducidas en un plan de acción, permitan a las personas colaboradoras cerrar posibles brechas, desarrollarse en sus puestos de trabajo y ofrecer un servicio de calidad.” <https://www.poder-judicial.go.cr/gestionhumana/index.php/msed-procesos/evaluacion-desempenio>

Es por lo anteriormente señalado, que presento el recurso de apelación, ya que de todo el semestre se me está bajando la calificación por una acción que el mismo Auditor Interno dejó sin efecto y la evaluación del desempeño es una herramienta para evaluar el trabajo asignado al puesto...”

8. De una revisión de la documentación remitida y adjuntada como prueba, así como de una revisión del expediente personal de la Licda. Cubillo Varela, se tiene como primer punto relevante que en ambos consta el documento de evaluación del desempeño y que no existe algún tipo de documentación adjunta al mismo en el que se analice el porqué del puntaje y de los rebajos o justificación de la calificación obtenida. Como segundo punto se tiene que ni en la prueba adjunta y remitida ni en el expediente personal de la funcionaria Cubillo Varela consta algún documento en el que se haga referencia o quede demostrada alguna situación o llamada de atención que se haya dado en fecha

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

de 8 de junio de 2018, el único documento que consta es el oficio AUDI-148-2018. Consta en la prueba remitida pero aun no en el expediente personal de la funcionaria Cubillo Varela el oficio AUDI-154-2018 el cual deja sin efecto el oficio AUDI-148-2018.

9. Sobre el fondo del asunto y considerando lo indicado en los considerandos anteriores, se demuestra y evidencia de forma clara lo siguiente:
- a. Que no constan en el expediente de la Licda. Cubillo Varela documentos que demuestren que se hayan dado llamadas de atención verbales en su contra.
  - b. Que no consta ni en las pruebas aportadas ni en el expediente personal de la recurrente algún documento que demuestre que se haya dado algún hecho o llamada de atención o amonestación con fecha de 8 de junio de 2018.
  - c. Que consta en el expediente personal de la recurrente y la prueba aportada el oficio AUDI-148-2018 que consiste en una amonestación escrita a la recurrente, el cual es de fecha de 12 de junio de 2018.
  - d. Que consta en la prueba aportada el oficio AUDI-154-2018 de fecha 14 de junio de 2018 el cual de forma expresa deja sin efecto el oficio AUDI-148-2018, invalidando así la amonestación escrita realizada a la recurrente.
  - e. Que no constan documentos de justificación y análisis que respalden la Evaluación del desempeño del I semestre de 2018 emitida por el Lic. Raúl Quirós Quirós, evaluando a la recurrente.
  - f. Consta el oficio AUDI-228-2018 emitido por el Lic. Raúl Quirós Quirós en respuesta al recurso de revocatoria presentado por la recurrente.
  - g. Sobre el fondo de recurso de apelación presentado el principal alegato es que el Lic. Raúl Quiros Quirós basó toda la evaluación del desempeño y afecto la calificación basado únicamente en un hecho que fue la amonestación escrita que se le impuso a la recurrente y que dejo de lado la totalidad de labores realizadas por la recurrente en todo un semestre.

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

Se logra evidenciar que el oficio AUDI-228-2018, si bien hace referencia al diccionario de competencias de JASEC las justificaciones para haber dado y emitido las calificaciones respectivas en la evaluación del desempeño de la recurrente, se limitaron a considerar únicamente lo sucedido en fecha de 8 de junio de 2018 ya que el hecho es mencionado en los 3 puntos que analiza dicho oficio. Respecto a esa justificación y fundamentación surge la duda de a qué hecho del 8 de junio de 2018 se refiere dado que no consta registro ni en la prueba remitida ni en el expediente de la recurrente de que se haya dado algún hecho relevante o que ameritara una sanción en esa fecha, ya que lo único que consta en el expediente es el oficio AUDI-148-2018 el cual consistía en una amonestación escrita, la cual posteriormente fue dejada sin efecto, por lo que no es válido utilizar dicho documento o falta anulada e invalidada como justificación para afectar la calificación de la evaluación del desempeño, dado que el mismo sujeto que emitió la sanción en primera instancia luego la invalidó y dejó sin efecto.

- h. Se debe indicar de igual forma para hechos futuros que para la realización de la evaluación del desempeño se están analizando las labores realizadas en un periodo de 6 meses, día a día, por lo que se debe ponderar si la gravedad de un hecho es suficiente para afectar la totalidad de la evaluación respecto al funcionario a evaluar, dado que se trata de un análisis objetivo el que se debe de realizar.

10. Considerando lo analizado supra se tiene que con los documentos probatorios presentados y lo alegatos aportados, se debe declarar con lugar el recurso de apelación presentado por la Licda. Cubillo Varela, dado que se logra demostrar que tanto la evaluación del desempeño así como el oficio AUDI-228-2018, carecen de una motivación que permita justificar y demostrar de forma clara y precisa que la recurrente incurrió en algún conducta que ameritara algún tipo de sanción ya sea verbal o escrita, dado que no existe prueba de que se dio algún hecho conflictivo en fecha de 8 de junio de 2018 y que además la amonestación

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

escrita emitida por el Lic. Raúl Quirós Quirós mediante oficio AUDI-148-2018 fue posteriormente anulada e invalidada por él mismo en un oficio posterior, así las cosas se debe de modificar la evaluación del desempeño realizada en fecha de 30 de agosto de 2018 y proceder el señor Lic. Raúl Quirós Quirós a realizarla de nuevo sin considerar los supuestos hechos del 8 de junio de 2018 los cuales no se acreditó su existencia y sin considerar la amonestación escrita emitida dado que la misma fue dejada sin efecto, lo anterior dado que la recurrente en sus recursos no planteó una petitoria formal, procediendo a otorgarle la totalidad de la calificación en cada ítem del que le fue rebajada la calificación.

**POR TANTO**

3. Se declara con lugar el recurso de apelación presentado por la Licda. Cubillo Varela, dado que se logra demostrar que tanto la evaluación del desempeño así como el oficio AUDI-228-2018, carecen de una motivación que permita justificar y demostrar de forma clara y precisa que la recurrente incurrió en algún conducta que ameritara algún tipo de sanción ya sea verbal o escrita, dado que no existe prueba de que se dio algún hecho conflictivo en fecha de 8 de junio de 2018 y que además la amonestación escrita emitida por el Lic. Raúl Quirós Quirós mediante oficio AUDI-148-2018 fue posteriormente anulada e invalidada por él mismo en un oficio posterior, así las cosas se debe de modificar la evaluación del desempeño realizada en fecha de 30 de agosto de 2018 y proceder el señor Lic. Raúl Quirós Quirós a realizarla de nuevo sin considerar los supuestos hechos del 8 de junio de 2018 los cuales no se acreditó su existencia y sin considerar la amonestación escrita emitida dado que la misma fue dejada sin efecto, lo anterior dado que la recurrente en sus recursos no planteó una petitoria formal, procediendo a otorgarle la totalidad de la calificación en cada ítem del que le fue rebajada la calificación.
  
4. Se da por agotada la vía administrativa. ....

**Notifíquese.**

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

**JUNTA DIRECTIVA**

**ARTÍCULO 7.- CORRESPONDENCIA.**

Para esta acta no se presentó correspondencia. ....

**ARTÍCULO 8.- ASUNTOS VARIOS.**

8.a. Resalta don Carlos Astorga que sería bueno enfatizar a los oficiales de seguridad de cada uno de los edificios para que se registre en bitácora de una manera continua la entrada y salida de cada uno de los funcionarios, esto con el fin de mantener buen control hasta en el momento que se logren los dispositivos para manejar dicho acceso a la institución. ....

Destaca doña Ester Navarro que con respecto al tema en Comisión de Desarrollo Humano se recibió una presentación con propuestas por parte del Ing. Rodolfo Sanabria, esto con el fin de ir valorando las opciones de control de marcas a nivel de TI sean las más apropiadas para la institución, entre otros detalles que se deben de cambiar como lo son reglamentos correspondientes a este tema. ....

Considera don Alfonso Víquez que el trabajo que ha iniciado la Comisión es favorable puesto que se está definiendo un horizonte razonable, para así definir una solución que sea aceptable, que tenga un costo lógico entre todas las posibilidades que existen. ....

Menciona la Sra Navarro Ureña, que otro tema que se ha venido valorando en la Comisión de Desarrollo Humano es el aspecto de la Cultura Organizacional y cómo tomarán el asunto de marcas de entradas y salidas, considera que es un aspecto que se debe tomar en cuenta al momento de implementar este control.....

Así mismo resalta el señor Astorga Cerdas la importancia de comunicar lo más antes posible a la comunidad institucional, que se estarán tomando medidas drásticas con respecto a la entrada y salida debido a situaciones particulares sucedidas y conocidas por

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO****JUNTA DIRECTIVA**

la Junta Directiva. ....

Hace ver don Carlos Quirós que se cuenta con dos escenarios, la de mediano plazo la cual de antemano se sabe que la propuesta no puede ser implementada tan rápido debido a los procesos a seguir, por lo que a corto plazo lo que se puede implementar es una directriz a cada una de las jefaturas para que mantenga el control del tema en cada una de sus áreas. ....

Externa don Raúl Quirós su preocupación sobre el tema, esto dado a la situación financiera de la empresa, ya que este es un asunto meramente responsabilidad de las jefaturas por la falta de autoridad de las mismas. ....

Recomienda doña Lisbeth Fuentes que como medida provisional al tema se puede implementar una directriz por parte de la Gerencia General en la que se formule un formulario donde se contemple la entrada y salida de los funcionarios, y después de un tiempo de gracia a la hora de entrada el mismo sea retirado, y aquel funcionario que no logro registrarse en esta justifique la llegada tardía. ....

***SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con siete votos presentes.***

***8.a.1. Instruir a la Comisión de Desarrollo Humano para que presente lo antes posible a la Junta Directiva la propuesta sobre el mecanismo de control de asistencia con la reglamentación pertinente, el presupuesto requerido, aparte de toda la información y documentación que sea necesaria, para así poder implementar dicho sistema a partir del 01 de enero 2019. ....***

***8.a.2. Instruir a la Administración para que por medio de las jefaturas de la institución se proceda a instaurar mecanismos de control de asistencia que sean acordes con la actividad de cada departamento y que se instruya y se indique a las***

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

**JUNTA DIRECTIVA**

*jefaturas que es su obligación controlar la asistencia, y que en caso que se determinen desviaciones o incumplimientos se podrá aplicar sanciones tanto al funcionario como al jefe que desatienda el control de asistencia de los colaboradores. De igual forma indicar que la Auditoría Interna y la Gerencia General se encuentran en la libertad de hacer pruebas selectivas de dichos mecanismos de control para determinar cualquier desviación que pudiera ocurrir. ....*

**SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS 21:38 HORAS**

**Lic. ALFONSO VÍQUEZ SÁNCHEZ.  
PRESIDENTE**

**Licda. LISBETH FUENTES CALDERÓN.  
SECRETARIA**

**VOTOS DISIDENTES**

**a.- No se presentaron votos disidentes en esta acta.**

**Lic. RAÚL QUIRÓS QUIRÓS, MBA  
AUDITOR INTERNO**

**La Auditoría Interna en cumplimiento a la Ley General de Control Interno N° 8292 artículo N° 22, inciso e), Capítulo IV, hace constar que aquí termina el acta número 024-2018 que incluye 50 folios.**

.....

.....

.....